

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)**  
Barrancabermeja

**REF:** Proceso Ejecutivo de EDUARDO RINCON ARDILA contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO.

**ARIEL BARBA RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 13'511.195 expedida en Bucaramanga, Abogado en Ejercicio con Tarjeta Profesional No 163.883 del C.S.J., obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle se sirva decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la parte demandada dentro del crédito que se cobra en este asunto así:

- ✓ **PRIMERO:** El **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **303-16859** de la oficina de registro de Barrancabermeja de propiedad de JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No 91'425.795. Si mi petición es aceptada solicito se sirva oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunicándole la medida.

Anexo Póliza Judicial, del señor Juez,

**ARIEL BARBA RUEDA**  
C.C. No 13'511.195 de Bucaramanga  
T. P. No 163.883 del C. S. J.





**Aseguradora Solidaria**  
de Colombia

NIT. 860.524.654 - 6

**NÚMERO ELECTRÓNICO**  
PARA PAGOS

**4002736314**

**POLIZA JUDICIAL**

**PÓLIZA No: 400 - 48 - 994000003996 ANEXO:0**

Somos la Tercera Mejor Empresa  
para Trabajar en Colombia



Califique Empresas seleccionadas con más de 100 colaboradores

Somos la Novena Mejor Empresa  
para Trabajar en América Latina



Califique Empresas seleccionadas con más de 500 colaboradores

3

AGENCIA EXPEDIDORA: CABECERA

COD. AGENCIA: 400 RAMO: 48

DIA	MES	AÑO
04	08	2014

FECHA DE EXPEDICIÓN

La del Proceso

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

**DATOS DEL TOMADOR**

NOMBRE: EDUARDO RINCON ARDILA

IDENTIFICACIÓN CC 5.546.258

DIRECCIÓN: NO REGISTRA

CIUDAD: BARRANCABERMEJA, SANTANDER

TELÉFONO: 0

**DATOS DEL OBLIGADO A PRESTAR CAUCIÓN**

NOMBRE: EDUARDO RINCON ARDILA

IDENTIFICACIÓN: CC 5.546.258

DIRECCIÓN: NO REGISTRA

CIUDAD: BARRANCABERMEJA, SANTANDER

TELÉFONO: 0

Tipo de Proceso : PROCESO CIVIL  
 Ordenado por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA - REPARTO  
 Fianza o Caucción : 513 INC. 10 C. P. C.

OBJETO:  
 GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESO EJECUTIVO

**POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PROCESO CIVIL:**

Garantizar únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionado con el embargo o secuestro de los bienes denunciados por el demandante.

**POLIZA NUEVA:**

DEMANDANTE: EDUARDO RINCON ARDILA C.C 5.546.258  
 DEMANDANDO: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO C.C 91.425.792 Y/O TERCEROS  
 APODERADO: ARIEL BARBA RUEDA T.P 163.883 C.S.J

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****2,500,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****125,000.00	GASTOS EXPEDICION: \$ *****2,500.00	IVA: \$ *****20,400.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****147,900.00
--	------------------------------------	--	---------------------------	--------------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
GONZALEZ GALVIS		2677			100.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.



**ASEGURADORA**  
SOLIDARIA DE  
COLOMBIA  
T. 860524654-6

**FIRMA ASEGURADOR**



(415)7701861000019(8020)00000000007000400273631

*Eduardo Rincon*

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Pisos 8 y 12 Bogotá

FECHA DE IMPRESIÓN 04 / 08 / 2014 MAPEDRAZA 0

CAD8207A080CFA7D5E

CLIENTE



GRAN CONTRIBUYENTE RES.2508 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, favor de contactar para realizar el procedimiento

POLIZIA NR: 400 - AB - 924000393B ANEXO 1

UNIVERSAL ELECTRONICS  
400173874



SRWA TOMADOR

FIRMA SORQUADOR

UNIVERSAL

# RECIBO DE CAJA

No. 846004870



Agencia <b>BARRANCABERMEJA</b>		Nombre Intermediario <b>GONZALEZ GALVIS</b>			Clave Intermediario <b>2677</b>	FECHA DE RECIBO año    mes    día 2014    8    4		
Nombre o Razón Social Asegurado <b>EDUARDO RINCON ARDILA</b>					C.C. ó NIT <b>5.546.258</b>			
Ramo	No. de Póliza	Endoso	Prima	Impuesto	Total			
48	994000003996	0	127.500,00	20.400	147.900			
CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.					\$ 147.900			
FIRMAS   González-Galvis Asesores en Seguros NIT. 829.002.304 - G								
Dirección y Teléfono Agencia que elabora					Dirección y Teléfono quien solicita			

RECIBO DE CASH

NO. RECIBO: 001

FECHA DE EMISIÓN	01/01/2023	MONEDA	DOLAR ESTADUNIDENSE
VALOR	100.00	USUARIOS	ALBA ROSA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO

FECHA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL
01/01/2023	ALQUILER DE EQUIPO	100.00	100.00

TOTAL A PAGAR: 100.00

DEBE PAGAR EN CASH: 100.00



ALBA ROSA

IMPRESIÓN DE RECIBOS

IMPRESIÓN DE RECIBOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 303-16859

Pagina 1

Impreso el 05 de Agosto de 2014 a las 12:39:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 303 BARRANCABERMEJADEPTO:SANTANDER MUNICIPIO:BARRANCABERMEJA VEREDA:BARRANCABERMEJA  
FECHA APERTURA: 10-05-1983 RADICACION: SN CON: CERTIFICADO DE: 10-05-1983  
CODIGO CATASTRAL: 010402800135000 COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL BARRIO POPULAR DE ESTA CIUDAD, SITIO DISTINGUIDO CON EL NOMBRE DE SANTANA, QUE MIDE 8 MTRS DE FRENTE POR 23 MTRS DE FONDO Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES; NORTE: CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR, SUR: CON PROPIEDAD DE JUANA BALLESTROS, ORIENTE: CON PROPIEDAD DE JUSTO MARTINEZ, OCCIDENTE: CON EL OLEODUCTO Y CALLE PUBLICA.

COMPLEMENTACION:

PARAGRAFO: EL PREDIO DE LA REFERENCIA FORMO PARTE DE LO ADJUDICADO A BENILDA ROSA DUQUE, RESOLUCION DE DICIEMBRE 18 DE 1923, EMANADA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER, REGISTRO EL 28 DE OCTUBRE DE 1.928, AL LIBRO 1., TOMO 1., PDA 276.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE BARRIO POPULAR
- 2) CARRERA 34 B #51-52 BARRIO MIRAFLORES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-04-1961 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 1,800.00

Documento: ESCRITURA 426 del: 11-04-1961 NOTARIA-2. de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES LOZA HELIODORO

A: BARRERA FLORENTINO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-12-1985 Radicacion: 6214 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 07-03-1985 JUZGADO CIVIL DEL CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA GRASS FLORENTINO

A: SANTAMARIA CARRERO FIDELA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-12-1986 Radicacion: 7781 VALOR ACTO: \$ 150,000.00

Documento: ESCRITURA 3042 del: 11-12-1986 NOTARIA 2. de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA CARRERO FIDEL ANTONIO

A: SANCHEZ LUIS

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-03-1987 Radicacion: 1374 VALOR ACTO: \$ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 385 del: 09-03-1987 NOTARIA 2. de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA, ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 303-16859

Pagina 2

Impreso el 05 de Agosto de 2014 a las 12:39:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SANCHEZ LUIS

A: SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-10-2013 Radicacion: 2013-7370 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2794 del: 21-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN

91425795 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-10-2013 Radicacion: 2013-7370 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2794 del: 21-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN

91425795 X

A: RINCON ARDILA EDUARDO

5546258

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

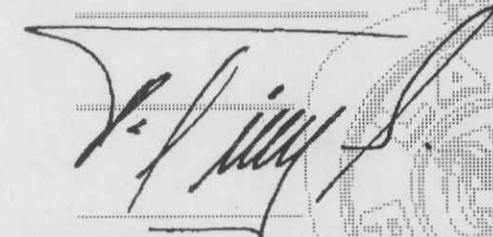
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO5 Impreso por:CAJERO5

TURNO: 2014-38702

FECHA: 05-08-2014



El Registrador : HERNANDO FLOREZ SANABRIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor  
**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
Barrancabermeja

J. 5. CIVIL MPAL. B. MEJA  
(1) folio (2) AMX 03  
NOV 7 '14 PM 3:18

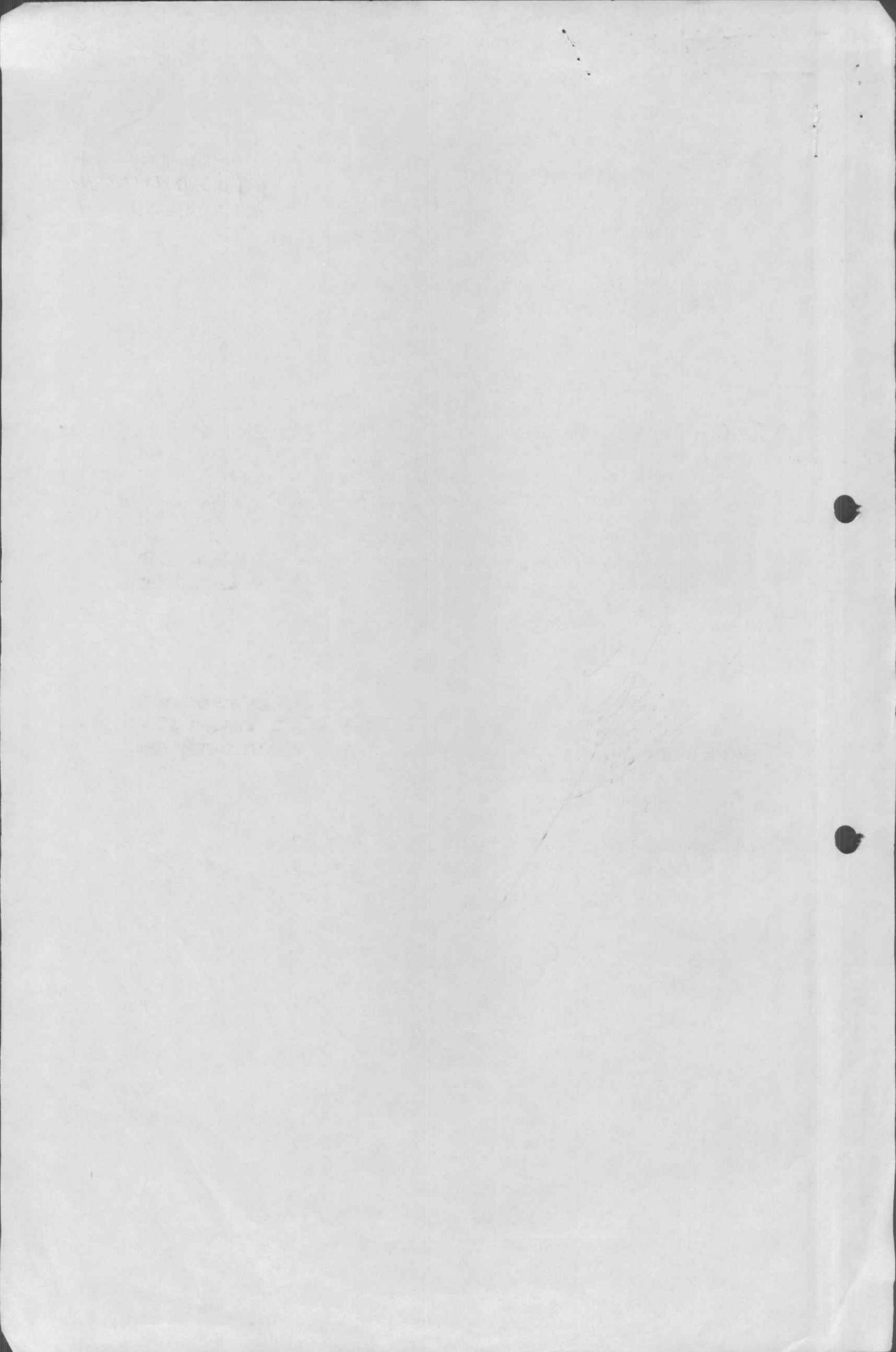
**REF:** Proceso Ejecutivo Hipotecario de EDUARDO RINCON ARDILA  
contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO.

**RAD:** 2014 - 0494

**ARIEL BARBA RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 13'511.195 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 163.883 del C.S.J., obrando en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el trámite referido respetuosamente me dirijo a usted para hacerle llegar a su despacho el soporte del valor del pago de LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA CAUTELAR AL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO, con el fin de que se tenga en cuenta al momento de liquidar las costas del proceso.

Del Señor Juez,

**ARIEL BARBA RUEDA**  
C. C. No 13'511.195 de Bucaramanga.  
T. P. No 163.883 del C.S.J.



891

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
680814003005

Septiembre 30 de 2014

0494

**SNR**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

11171472

BARRANCABERMEJA

CAJEROS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 08 de Octubre de 2014 a las 08:00:00 a.m.

No. RADICACION: 2014-5587

NOMBRE SOLICITANTE: EDUARDO RINCON ARDILA

OFICIO No. r 4810 del 30-09-2014 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE  
EJA

MATRICULAS 16859

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,000

Total Liquidado: 16,000

TERMINO DE PAGO:

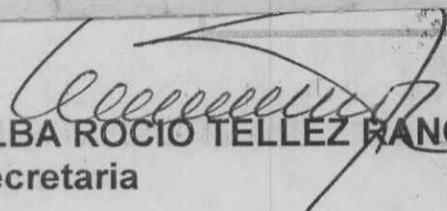
CO: 150 CONSIG: 006603 08-10-2014 \$ 16,000

por **EDUARDO  
JIN SANCHEZ**

ncia, se decretó  
a número **303-  
rrio Miraflores**

- DOCUMENTO -

IMPRESO POR DANABANJO S.A.S. TEL. 060 313.711-5 16296 07-2014

  
**ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL**  
Secretaria







ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

INSPECCION CUARTA MUNICIPAL DE POLICIA  
BARRANCABERMEJA  
CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA  
Calle 54 con carrera 36 E Esquina Barrio Primero de Mayo tel: 610 16 21

ICMP-228

Barrancabermeja, 11 de mayo de 2015

Señores  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja

MAY 12'15 AM 10:05

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

AW (1)  
ANEXO (7)  
Cep

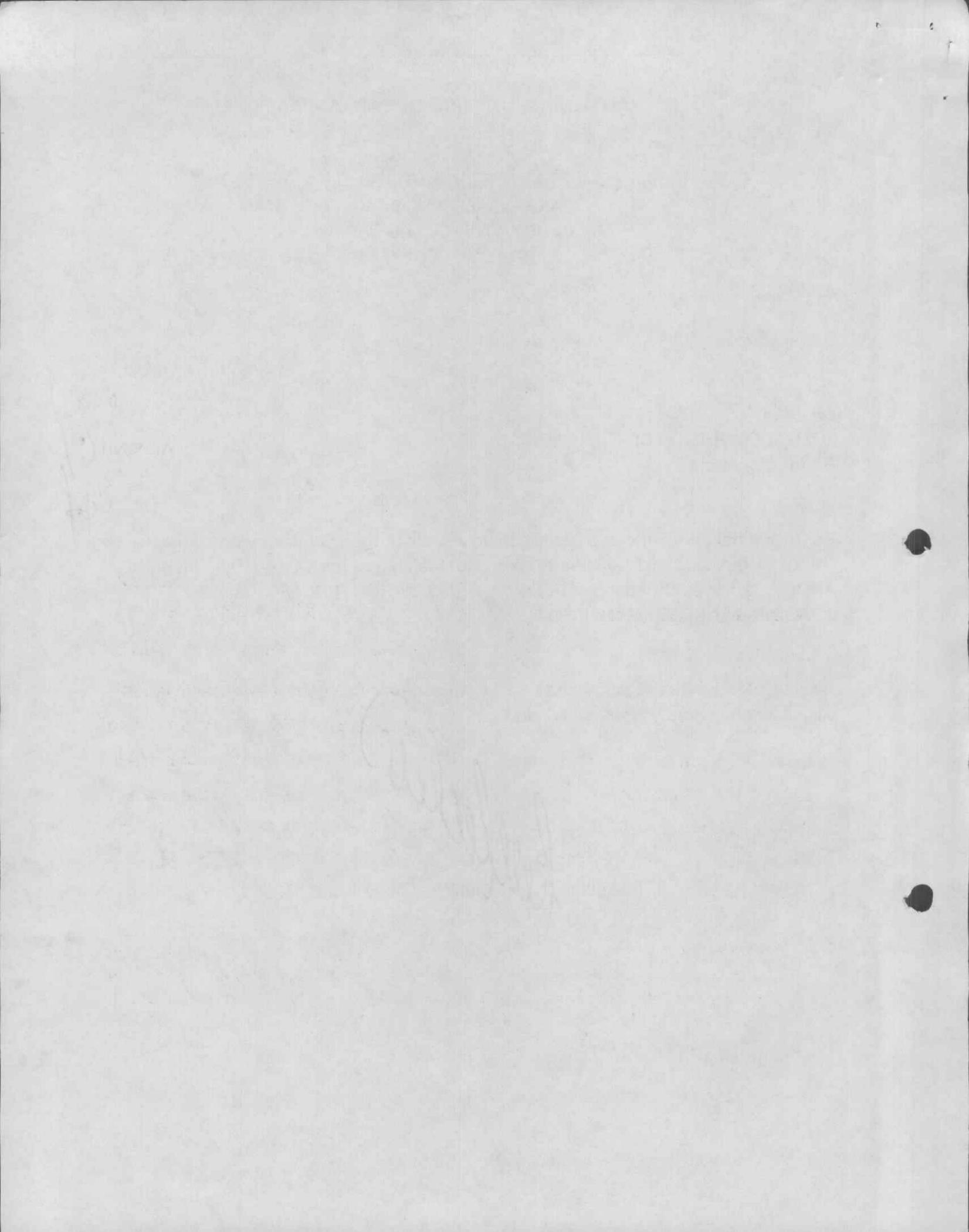
Por medio del presente me permito devolver sin diligenciar despacho comisorio No. 0124 radicado 2014-00494-00, proceso adelantado por EDUARDO RINCON ARDILA a través de apoderado doctor ARIEL BARBA RINCON contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO.

Se devuelve ya que el apoderado de la parte demandante no se presentó a la diligencia en la hora y fecha señalada.

Cordialmente,

JORGE LUIS SANABRIA ROA  
Inspector Cuarto Municipal de Policía

Elaboró: Rosa Ana H.

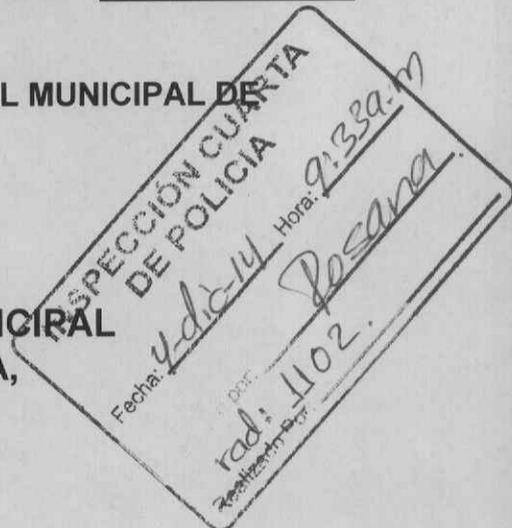


EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
BARRANCABERMEJA

AL SEÑOR

INSPECTOR PROMISCO MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA,

COMUNICA:



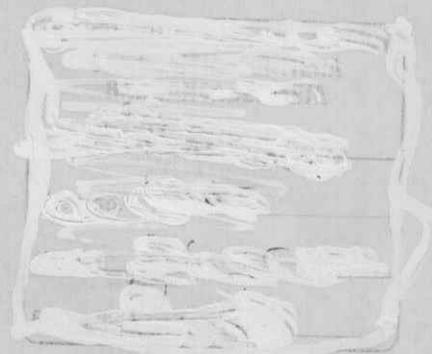
Que dentro del proceso EJECUTIVO **HIPOTECARIO** que adelanta **EDUARDO RINCÓN ARDILA** mediante apoderado judicial DR. ARIEL BARBA RUEDA contra **JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO**, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014)... ..RESUELVE: Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad del demandado **JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO**, ubicado en la **CARRERA 34 B No. 51 - 52** del barrio Miraflores de esta ciudad. Para tal diligencia se comisiona al señor Inspector Promiscuo Municipal de la localidad, con amplias facultades conforme al artículo 34 del C. de P. Civil, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y **fijarle honorarios hasta tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$62.000.00)**. Líbrese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez (Fdo.) CECILIA MANTILLA DE CARREÑO.

- **INSERTOS: CABIDA Y LINDEROS: M.I. No. 303 - 16859.** Un lote de terreno urbano ubicado en el barrio Popular de esta ciudad, sitio distinguido con el nombre de Santana, que mide 8 metros de frente por 23 metros de fondo, y cuyos linderos específicos son, **NORTE:** Con propiedad del vendedor; **SUR:** Con propiedad de Juana Ballesteros; **ORIENTE:** Con propiedad de Justo Martínez y **OCCIDENTE:** Con el oleoducto y calle pública.

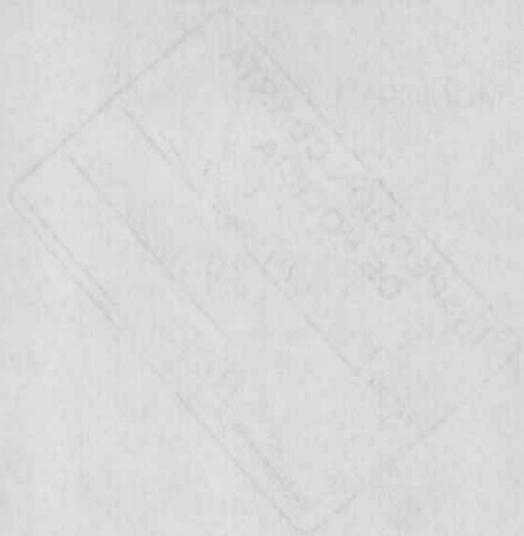
Barrancabermeja, 31 de octubre de 2014.

La secretaria,

  
ALBA ROCÍO TÉLLEZ RANGEL.



tel 3123053874



*[Faint handwritten signature or scribble]*

12

INSPECCION CUARTA MUNICIPAL DE POLICIA  
BARRANCABERMEJA  
CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA  
Barrio Primero de Mayo Tel: 610 16 21

El anterior despacho comisorio No. 0124 radicado 2014-00494-00 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, fue recibido en la fecha. Pasa al despacho del señor Inspector para su conocimiento.

Barrancabermeja, 04 de diciembre de 2014



La Secretaria,

ROSA ANA HOYOS CAMARGO

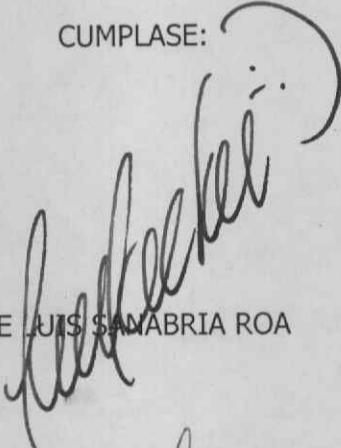
INSPECCION CUARTA MUNICIPAL DE POLICIA URBANA  
BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, 04 de diciembre de 2014

Visto el anterior informe secretarial, fíjese fecha para la práctica de la diligencia de secuestro, el cual se realizará el día 24 de abril de 2015 a las 10:00 a.m. Nombrando y Posesionando al secuestre en el momento de la diligencia. Una vez diligenciado el mismo, devuélvase al Juzgado de origen.

CUMPLASE:

El Inspector,

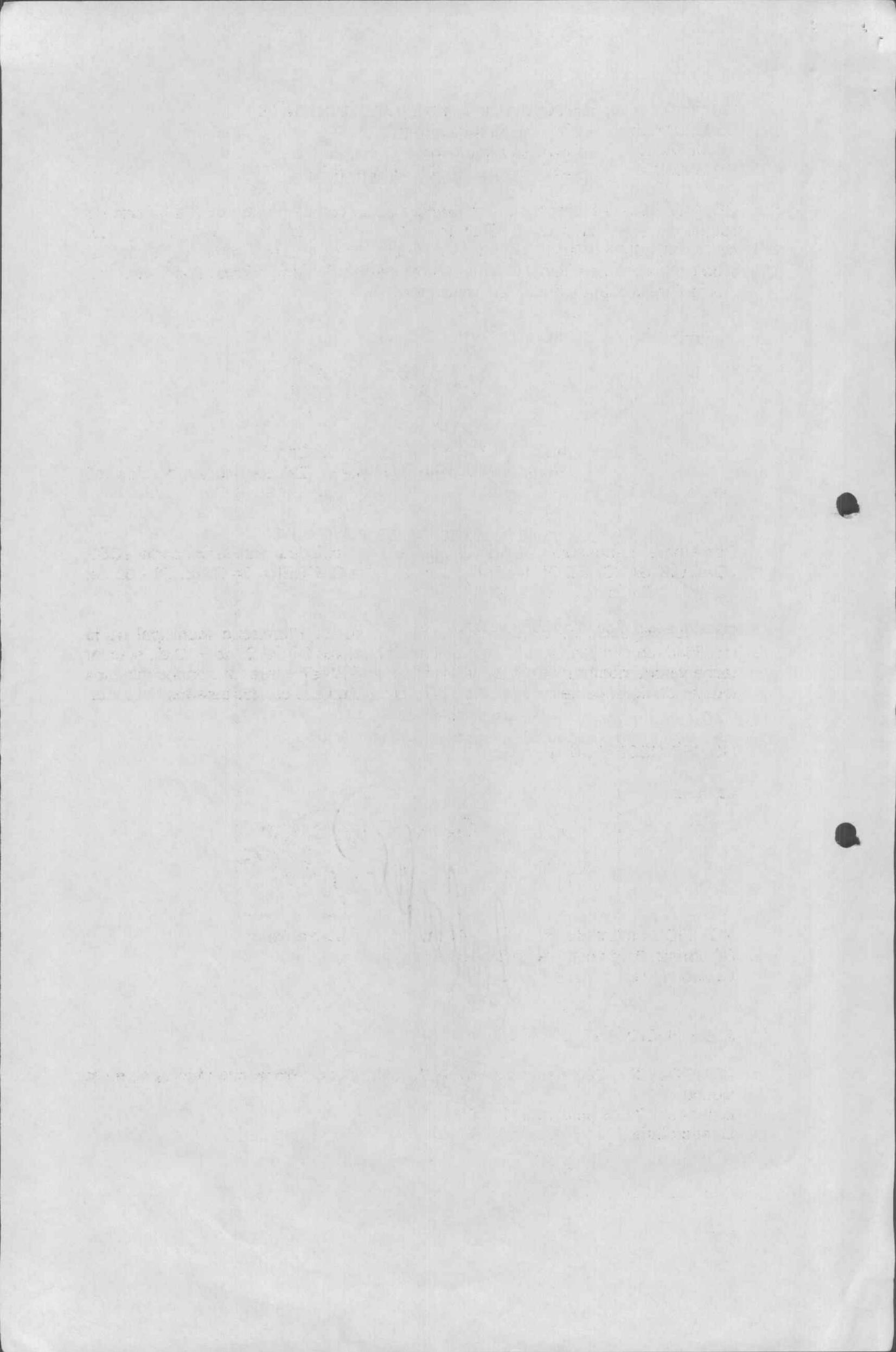


JORGE LUIS SANABRIA ROA

La secretaria,



ROSA ANA HOYOS CAMARGO



PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2014-00494-00  
DEMANDANTE: EDUARDO RINCÓN ARDILA  
APODERADO: DR. ARIEL BARBA RUEDA  
DEMANDADO: JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, mediante oficio No. 3032014EE03961 del 15 de octubre de 2014 allega debidamente registrado el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado con Matricula Inmobiliaria No. 303-16859. Sírvase proveer.

B/bermeja, 29 de octubre de 2014.

La secretaria,

  
ALBA ROCÍO TÉLLEZ RÁNGEL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintinueve (29) de octubre de dos mil

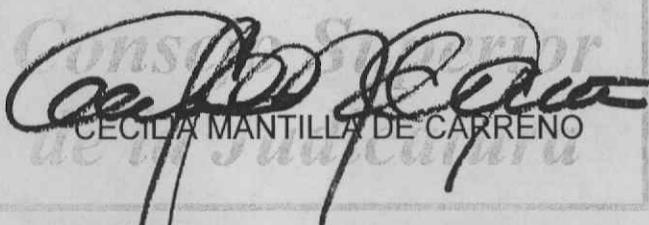
catorce (2014).

Decretar el **secuestro** del bien inmueble de propiedad del demandado JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO, ubicado en la CARRERA 34 B No. 51 - 52 del barrio Miraflores de esta ciudad.

Para tal diligencia se comisiona al señor Inspector Promiscuo Municipal de la localidad, con amplias facultades conforme al artículo 34 del C. de P. Civil, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$62.000.00). Líbrese Despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

  
CECILIA MANTILLA DE CARREÑO

NOTIFICO en Estado No. 0175, el contenido del auto anterior.

B/bermeja, 31 de octubre de 2014.

La secretaria,

  
ALBA ROCÍO TÉLLEZ RÁNGEL

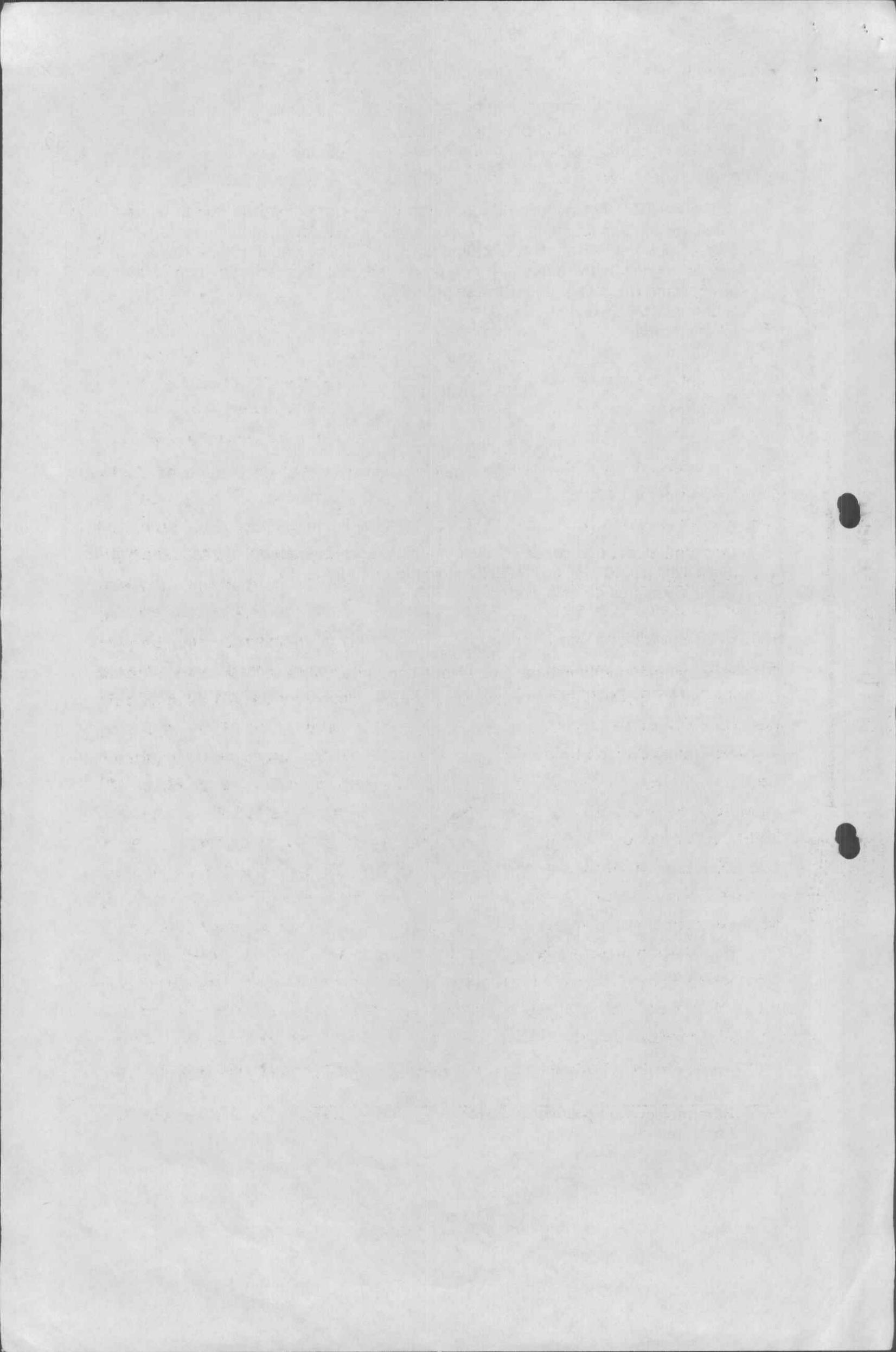
CONSTANCIA: Con Despacho No. 0124 al Inspector Promiscuo Municipal, en la ciudad.

B/bermeja, 31 de octubre de 2014.

La secretaria,

  
ALBA ROCÍO TÉLLEZ RÁNGEL

Wilqui/





# República de Colombia

## Nº. 2794



Aa008616539

NOTARIA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA  
BARRANCABERMEJA

ESCRITURA NUMERO: 2.794 =====

CLASE DE CONTRATO: =====

0911. DECLARACION DE CONSTRUCCION.=====

VALOR: \$ 5'000.000.=====

0204. HIPOTECA ABIERTA.=====

VALOR: \$20'000.000.=====

DEUDOR: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO CC# 91'425.795 DE BARRANCABERMEJA.=====

ACREEDOR: EDUARDO RINCON ARDILA CC# 5'546.258 DE BUCARAMANGA.==

MATRICULA INMOBILIARIA # 303-16859.=====

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.=====

En la República de Colombia, Departamento de Santander, Municipio de Barrancabermeja, a los veintiún (21) días de octubre de dos mil trece, (2013) al Despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2ª) del círculo de Barrancabermeja, de la cual es notario titular JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA, compareció: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO, varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'425.795 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre propio, manifestó:=====

**PRIMERO:** Que es propietario de un lote de terreno urbano ubicado en la Carrera Treinta y Cuatro B (34 B) numero Cincuenta y Uno Cincuenta y Dos (51-52) del Barrio MIRAFLORES de Barrancabermeja; que mide ocho metros (8.00 M) de frente por veintitrés metros (23.00 M) de fondo, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de Heliodoro Reyes, en veintitrés metros (23.00 M) por el SUR, en veintitrés metros (23.00 M), con propiedad de Juana Ballesteros; por el ORIENTE, en ocho metros (8.00 M), con propiedad de Justo Martinez y; por el OCCIDENTE, en ocho metros (8.00 M), con la Carrera Treinta y Tres B (33 B) que es su frente y el oleoducto.=====

Inmueble inscrito en el catastro con el número 01 04 0280 0135 000, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 303-16859 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.=====

**SEGUNDO:** Que el inmueble antes descrito lo adquirió en su estado civil soltero, por compra efectuada al señor Luis Sánchez, mediante escritura pública número trescientos ochenta y cinco (385) del nueve (09) de marzo de mil novecientos ochenta

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca012529562



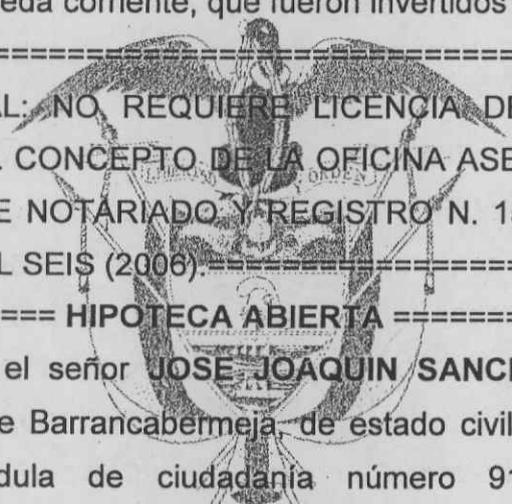
Ccadena S.A. No. 89690390

y siete (1987) otorgada en la Notaría Segunda de Barrancabermeja, debidamente registrada el diez (10) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **303-16859**.=====

**TERCERO:** Que con fundamento en los Artículos 713, 738 y 739 del Código Civil procede a **DECLARAR LA CONSTRUCCION** levantada sobre el inmueble antes descrito, la cual fue realizada con dineros de su propio peculio, consistente en una casa de habitación que consta dos habitaciones, sala, comedor, garaje, cieloraso; cuenta con servicios de agua, luz y gas.=====

**CUARTO:** Que el costo total de la construcción, fue la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000)** moneda corriente, que fueron invertidos en su totalidad del capital del compareciente.=====

CONSTANCIA NOTARIAL: NO REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO N. 1507 DEL OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2006).=====



===== **HIPOTECA ABIERTA** =====

Comparece nuevamente el señor **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**, varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'425.795 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre propio, manifestó: =====

**PRIMERO:** Que constituye Hipoteca Global o Abierta en Primer Grado a favor del señor **EDUARDO RINCON ARDILA**, varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 5'546.258 expedida en Bucaramanga; sobre un lote de terreno urbano junto con la casa de habitación en el construida con todas sus dependencias y anexidades; ubicado en la **Carrera Treinta y Cuatro B (34 B) numero Cincuenta y Uno Cincuenta y Dos (51-52) del Barrio MIRAFLORES** de Barrancabermeja; que mide ocho metros (8.00 M) de frente por veintitrés metros (23.00 M) de fondo, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE**, con propiedad de Heliodoro Reyes, en veintitrés metros (23.00 M); por el **SUR**, en veintitrés metros (23.00 M), con propiedad de Juana Ballesteros; por el **ORIENTE**, en ocho metros (8.00 M), con propiedad de Justo Martinez y; por el **OCCIDENTE**, en ocho metros (8.00 M), con la



# República de Colombia



Aa008616540

NOTARÍA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA

15

Carrera Treinta y Tres B (33 B) que es su frente y el oleoducto.=====  
Inmueble inscrito en el catastro con el número 01 04 0280 0135 000, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **303-16859** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.=====

**SEGUNDO:** Que el inmueble alinderado y determinado en el numeral anterior, objeto del gravamen que aquí se constituye, lo adquirió siendo soltero, así: el lote por compra efectuada al señor Luis Sánchez, mediante escritura pública número trescientos ochenta y cinco (385) del nueve (09) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) otorgada en la Notaría Segunda de Barrancabermeja, debidamente registrada el diez (10) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **303-16859**, la construcción por haberla levantado a sus expensas y declarado mediante este instrumento público.=====

**TERCERO:** Que el inmueble que hipoteca se encuentra libre de todo gravamen o limitación de dominio como censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, usos o habitación, usufructo, servidumbres, patrimonio de familia inembargable y arrendamiento consignados por escritura pública.=====

**CUARTO:** Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye, quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras del inmueble dado en garantía, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmueble.=====

**QUINTO:** Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que adeude el compareciente o llegare a adeudar en el futuro y en general, todas las obligaciones que adquiera para con su acreedor, señor **EDUARDO RINCON ARDILA**, que conste en documentos de crédito, así como en cualquier título-valor, con o sin garantía específica y en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro.=====

**SEXTO:** Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el plazo de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, etc. y por tanto se extiende sobre las obligaciones originales, sus prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad del exponente otorgante, respaldar y



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca012529561

garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente, hasta por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE PESOS** moneda corriente (**\$20'000.000**), más los intereses de término y de mora que resultaren de cualquier cuantía y en general todos los accesorios de las deudas y obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario de que da cuenta esta escritura.=====

**SEPTIMO:** Que para que el acreedor pueda hacer efectivos los derechos y garantías que esta hipoteca le concede, le basta con presentar judicialmente, una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.=====

**OCTAVO:** Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar, cualquier deuda u obligación a cargo del deudor y a favor del acreedor, cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones no obstante haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las que estarán garantizadas por medio de este instrumento escriturario, siempre que el gravamen hipotecario que por ella se constituye esté sin cancelar, al propio tiempo que la cancelación de dicha garantía no implicará, en manera alguna, cancelación, pago, extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo del deudor y a favor del acreedor.=====

**NOVENO:** Queda plenamente autorizado el acreedor por el deudor, para dar por vencido el plazo, en cualesquiera de los siguientes eventos: a) Si se violare por el deudor alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional; b) Si sobreviniere acción judicial sobre el inmueble que aquí se grava; c) Si el deudor incurriere en mora en el pago de cualesquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por el, a favor del acreedor, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto en primer grado, materia de esta escritura; d) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye y; e) Si se enajenare; ya sea en forma total o parcial el inmueble materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del acreedor.=====

**DECIMO:** Es entendido que el exponente deudor desde ahora admite y acepta cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciere de este instrumento y/o de la



# República de Colombia



Aa008616541

NOTARIA SEGUNDA  
CARRISBERMEJA  
16

garantía real hipotecaria en el mismo contenida, ya sea una persona natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de su acreedor a todos los derechos que por ley, decreto o resolución, se consagren a su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.=====

**DECIMO PRIMERA:** Que autoriza desde ahora al acreedor, para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría Segunda del círculo de Barrancabermeja, la copia o copias que requieran de la presente escritura, con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente.=====

EL DEUDOR MANIFIESTA QUE EN LA ACTUALIDAD NO TIENE OBLIGACIONES LABORALES A SU CARGO, NI DEUDA ALGUNA POR ESTE CONCEPTO, IGUALMENTE QUE NO TIENE OBLIGACIONES PENDIENTES CON LA DIAN.===== DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003, EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO AL DEUDOR SOBRE SU ESTADO CIVIL Y SI EL INMUEBLE QUE HIPOTECA ESTA O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO, MANIFESTO TENER UNION MARITAL DE HECHO Y QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.=====

**ACEPTACION:** En este estado comparece el señor **EDUARDO RINCON ARDILA**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, quién manifestó que acepta esta escritura y consecuentemente la hipoteca abierta de primer grado que a su favor se constituye, por estar a su satisfacción.=====

Se advirtió a los comparecientes lo relativo al registro de este instrumento dentro del término de 3 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento.

SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE.== LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

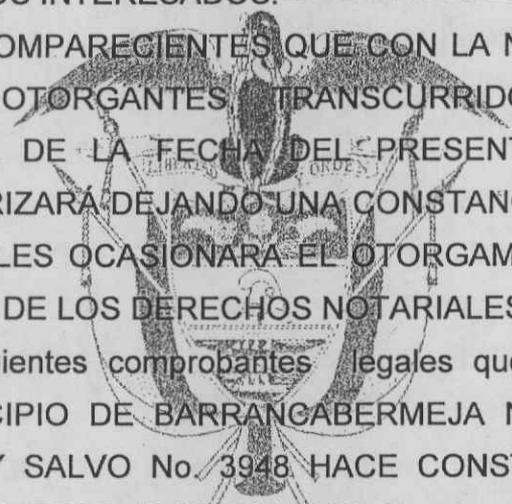


Ca012529560

F  
Cadena S.A. No. 890305340

OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35 DECRETO LEY 960/70). A SU VEZ LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL, EL NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, QUE EN CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD DE LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.=====

SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES QUE CON LA NO FIRMA DE ALGUN O ALGUNOS DE LOS OTORGANTES, TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL NOTARIO NO LA AUTORIZARA DEJANDO UNA CONSTANCIA EN LA RESPECTIVA ESCRITURA, LO CUAL LES OCASIONARA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA Y EL PAGO DE LOS DERECHOS NOTARIALES.=====



Fue presentado los siguientes comprobantes legales que se protocolizan y que copiados dice:== MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT. 890201900-6 Válido hasta 31/12/2013 PAZ Y SALVO No. 3948 HACE CONSTAR Que el (los) Señor 91425795 SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR. hasta 31/12/2013 Respecto del predio que a continuación se relaciona: Número Catastral: 010402800135000 Area Total (M2): 244 Dirección: K 34B 51 52 BR MIRAFLORES Area Construida (M2): 213 Estrato: ESTRATO 2 Avaluo Actual: 46.918.000 El original del presente PAZ Y SALVO es válido únicamente por concepto HIPOTECA. Expedido en el despacho de la Tesorería Municipal de MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, a los 18 días del mes de octubre de 2013 firma ilegible ALBERTO BARAJAS FLOREZ Tesorero Municipal.=====

Paz y Salvo de Valorización MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT. 890.201.900-6 TESORERIA MUNICIPAL PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 20205 Que SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN identificado con cédula o nit número 91425795 y propietario del predio número 010402800135000. Ubicado en K 34B 51 52



# República de Colombia



Aa008616542

BR MIRAFLORES. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Departamento de Valorización Municipal por concepto de Pavimentación de vías. Este PAZ Y SALVO se expide para: HIPOTECA. Válido hasta: 2013-12-31 Fecha de Elaboración: 2013-10-18 Liquidación No. 38858 firma ilegible ALBERTO BARAJAS FLOREZ Tesorero Municipal.=====

Esta escritura fue elaborada en las hojas números Aa008616539 - Aa008616540 - Aa008616541 - Aa008616542.=====

Leído este instrumento por los comparecientes lo hallaron conforme a su otorgamiento y por ello lo firman ante el suscrito notario que da fé.=====

FACTURA # 19843 DERECHOS NOTARIALES \$.105.802 SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: \$ 6.650 FONDO NOTARIADO: \$ 6.650 SEGÚN DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013. IVA: \$ 26.208 SEGÚN ARTICULO 26 DE LA LEY 633 DE 2.000 ET.



LOS COMPARECIENTES:

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

OTORGAMIENTO



CC91425795

21/10/2013 05:30:04 PM

SANCHEZ QUINTERO

JOSE JOAQUIN



JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

OTORGAMIENTO



CC5546258

21/10/2013 05:31:31 PM

RINCON ARDILA

EDUARDO



EDUARDO RINCON ARDILA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del territorio notarial. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del territorio notarial.



19/12/2012

190638555424100

ca012529657

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

Handwritten signature and stamp.

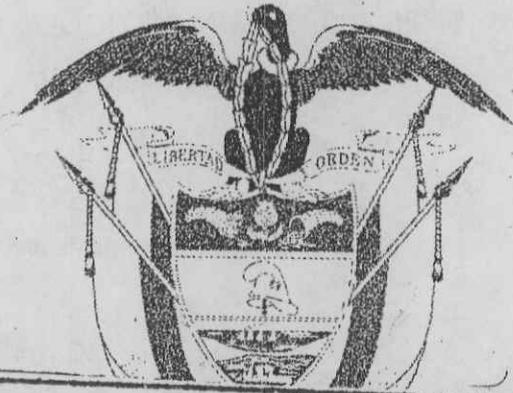
El Notario Segundo,

*Jaws*

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA



dac.



Es fiel auténtica y primera copia tomada del original de  
 la escritura Número 2794 de Fecha, 21 DE OCTUBRE 2013  
 que se expide en (4) hojas útiles con destino a  
EDUARDO RINCON ARDILA  
 Esta copia presta mérito ejecutivo para exigir las obliga  
 ciones que ella contiene,  
 Barrancabermeja, 22 OCT 2013

*José Javier Rodríguez Luna*  
 Círculo Notarial de Barrancabermeja  
 Notario Segundo



Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja

J.5. CIVIL MPAL B. MEJA

AUG 25 '15 PM 3:16

**REF:** Proceso Ejecutivo Hipotecario de EDUARDO RINCON ARDILA contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO.

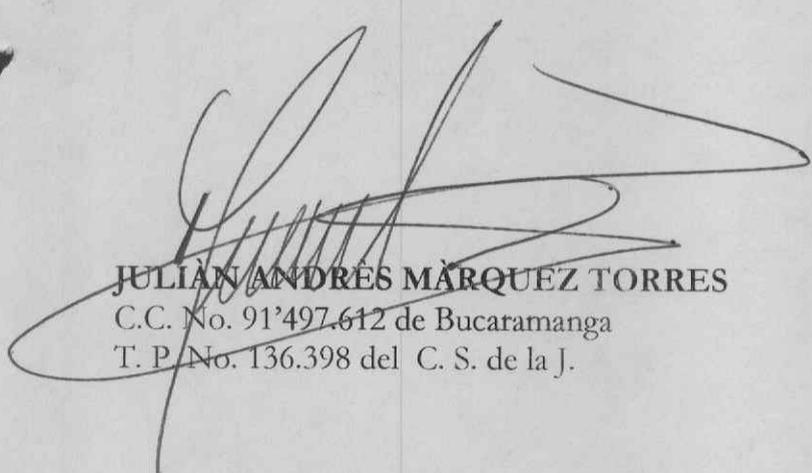
**RAD:** 2014 - 0494

**JULIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 91'497.612 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 136.398 del C.S.J., obrando en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de **SOLICITAR** a usted que ordene el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No **303-16859** de propiedad de JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO.

Hago esta solicitud **POR SEGUNDA VEZ** teniendo en cuenta que el despacho **No 0124 de fecha 31 de octubre de 2014 fue devuelto** y se requiere realizar la diligencia toda vez que el demandado incumplió lo convenido ante su despacho durante la etapa de pruebas (careo)

Por lo anterior, solicito se libre comisión a quien corresponda para llevar a cabo la diligencia.

Del señor Juez, atentamente



**JULIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ TORRES**  
C.C. No. 91'497.612 de Bucaramanga  
T. P. No. 136.398 del C. S. de la J.



19

PROCESO: EJECUTIVO **HIPOTECARIO** RDO.: 2014-00494-00  
DEMANDANTE: EDUARDO RINCÓN ARDILA  
APODERADO: DR. ARIEL BARBA RUEDA  
DEMANDADO: JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el mandatario judicial **principal** de la parte ejecutante allega escrito solicitando por segunda vez el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 303-16859 cuyo se encuentra debidamente registrado ante la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la localidad. Sírvase proveer.

Barrancabermeja, 31 de agosto de 2015.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015).

Visto el anterior informe secretarial, decretase el **secuestro** del bien inmueble de propiedad del demandado JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO, ubicado en la CARRERA 34 B No. 51 - 52 del barrio Miraflores de esta ciudad.

Para tal diligencia se comisiona al señor Inspector Promiscuo Municipal de la localidad, con amplias facultades conforme al artículo 34 del C. de P. Civil, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$64.435.00). Librese Despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

Consejo Superior  
CECILIA MANTILLA DE CARREÑO

NOTIFICO en Estado No. 0138, el contenido del auto anterior.  
Barrancabermeja, 02 de septiembre de 2015.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

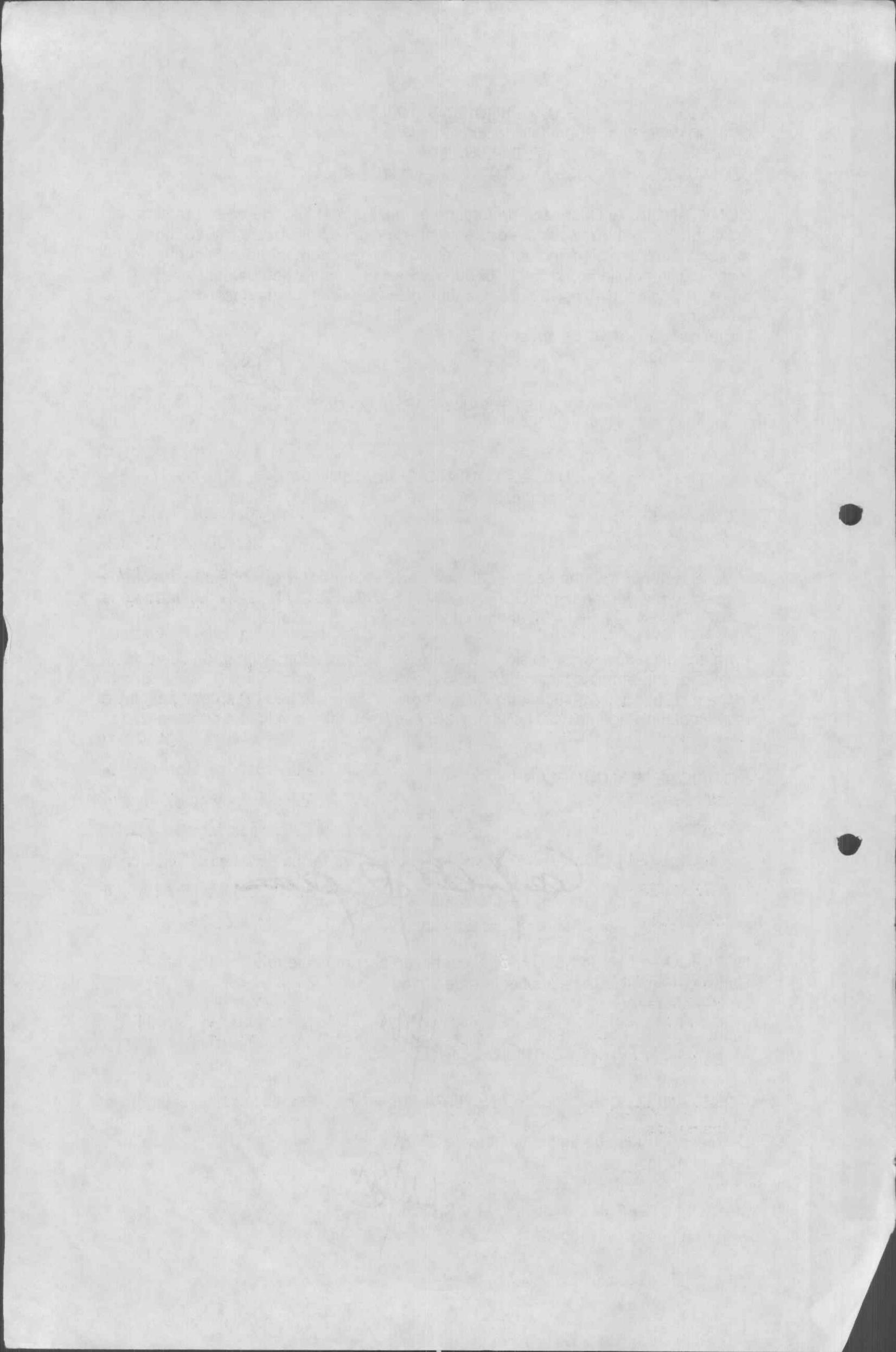
CONSTANCIA: Con Despacho No. 0074 al Inspector Promiscuo Municipal, en la ciudad.

Barrancabermeja, 02 de septiembre de 2015.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Wilqui/



**EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
BARRANCABERMEJA**

AL SEÑOR

**INSPECTOR PROMISCO MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA,**

COMUNICA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO **HIPOTECARIO** que adelanta EDUARDO RINCÓN ARDILA mediante apoderado **principal** judicial DR. JULIÁN ANDRÉS MARQUEZ TORRES / DRA. SANDRA MILENA ÁLVAREZ LEAL (**suplente**) contra JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO apoderada DRA. CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015)... ..RESUELVE: Visto el anterior informe secretarial, decretase el **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad del demandado JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO, ubicado en la **CARRERA 34 B No. 51 - 52** del barrio Miraflores de esta ciudad. Para tal diligencia se comisiona al señor Inspector Promiscuo Municipal de la localidad, con amplias facultades conforme al artículo 34 del C. de P. Civil, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y **fijarle honorarios hasta tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$64.435.00)**. Líbrese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez (Fdo.) CECILIA MANTILLA DE CARREÑO.

- **INSERTOS: CABIDA Y LINDEROS: M.I. No. 303 - 16859.** Un lote de terreno urbano ubicado en el barrio Popular de esta ciudad, sitio distinguido con el nombre de Santana, que mide 8 metros de frente por 23 metros de fondo, y cuyos linderos específicos son, **NORTE:** Con propiedad del vendedor; **SUR:** Con propiedad de Juana Ballesteros; **ORIENTE:** Con propiedad de Justo Martínez y **OCCIDENTE:** Con el oleoducto y calle pública.

Barrancabermeja, 02 de septiembre de 2015.  
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Wilqui/

*[Handwritten signature]*  
02/10/2015  
10:30



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

INSPECCION CUARTA MUNICIPAL DE POLICIA  
BARRANCABERMEJA  
CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA  
Calle 54 con carrera 36 E Esquina Barrio Primero de Mayo tel: 610 16 21

ICMP-350-16

Barrancabermeja, 29 de junio de 2016

Señores  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja

JUL 11 '16 AM 11:36  
J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

UNOCI  
ANEXOS (12)  
[Firma]

Por medio del presente me permito devolver sin diligenciar despacho comisorio No. 0074 radicado 2014-00494-00, proceso adelantado por EDUARDO RINCON ARDILA a través de apoderado judicial doctor JULIAN ANDRES MARQUEZ TORRES/ doctora SANDRA MILENA ALVAREZ LEAL contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO apoderada doctora CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO.

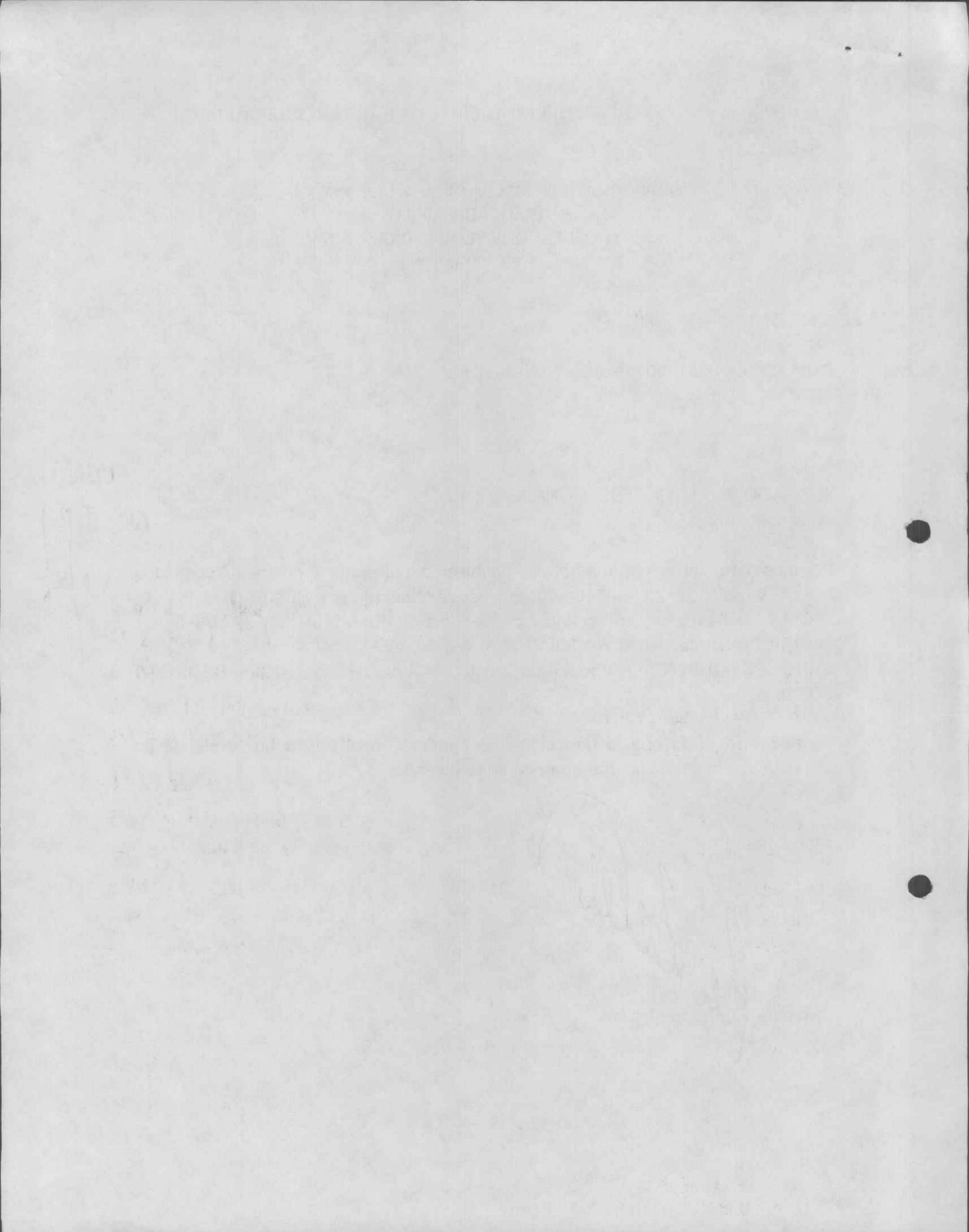
Se devuelve dado que la dirección que aparece en el despacho comisorio no coincide con la dirección que aparece en la vivienda.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

JORGE LUIS SANABRIA ROA  
Inspector Cuarto de Policía

Elaboró: Rosa Ana H.



**EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
BARRANCABERMEJA**

AL SEÑOR

<b>INSPECCIÓN CUARTA DE POLICIA</b>	
Fecha: <u>19-10-15</u>	Hora: <u>11:30a</u>
Recibido por: <u>Rosana</u>	
<u>rad: 167</u>	

**INSPECTOR PROMISCOU MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA,**

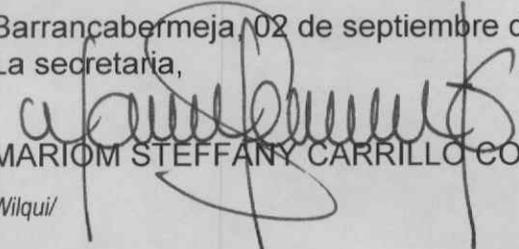
COMUNICA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO **HIPOTECARIO** que adelanta EDUARDO RINCÓN ARDILA mediante apoderado **principal** judicial DR. JULIÁN ANDRÉS MARQUEZ TORRES / DRA. SANDRA MILENA ÁLVAREZ LEAL (**suplente**) contra JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO apoderada DRA. CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015)... ..RESUELVE: Visto el anterior informe secretarial, decretase el **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad del demandado JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO, ubicado en la **CARRERA 34 B No. 51 - 52** del barrio Miraflores de esta ciudad. Para tal diligencia se comisiona al señor Inspector Promiscuo Municipal de la localidad, con amplias facultades conforme al artículo 34 del C. de P. Civil, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y **fijarle honorarios hasta tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$64.435.00)**. Librese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez (Fdo.) CECILIA MANTILLA DE CARREÑO.

- **INSERTOS: CABIDA Y LINDEROS: M.I. No. 303 - 16859.** Un lote de terreno urbano ubicado en el barrio Popular de esta ciudad, sitio distinguido con el nombre de Santana, que mide 8 metros de frente por 23 metros de fondo, y cuyos linderos específicos son, **NORTE:** Con propiedad del vendedor; **SUR:** Con propiedad de Juana Ballesteros; **ORIENTE:** Con propiedad de Justo Martínez y **OCCIDENTE:** Con el oleoducto y calle pública.

Barrancabermeja, 02 de septiembre de 2015.

La secretaria,

  
MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Wilqui/

REPUBLICA ARGENTINA  
POLICIA FEDERAL  
INVESTIGACIONES  
FEDERALES

23

INSPECCION CUARTA MUNICIPAL DE POLICIA  
BARRANCABERMEJA  
CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA  
Barrio Primero de Mayo Tel: 610 16 21

El anterior despacho comisorio No. 0074 radicado 2014-00494-00 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, fue recibido en la fecha. Pasa al despacho del señor Inspector para su conocimiento.

Barrancabermeja, 19 de octubre de 2015



La Secretaria,

ROSA ANA HOYOS CAMARGO

INSPECCION CUARTA MUNICIPAL DE POLICIA URBANA  
BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, 19 de octubre de 2015

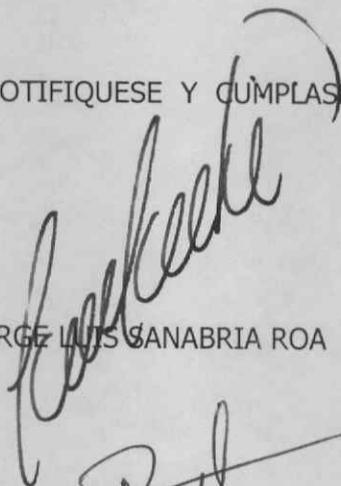
Visto el anterior informe secretarial, la Inspección Cuarta de Policía resuelve:

**PRIMERO:** FIJAR fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, el cual se realizará el día 8 junio de 2016 a las 9:30 a.m

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el comitente concede al Inspector amplias facultades. Se Designa de la lista de auxiliares de la justicia a NAREYA ESPITIA DORIA como secuestre. Posesionándose en el momento de realizar la diligencia. Una vez diligenciado el mismo, devuélvase al Juzgado de origen.

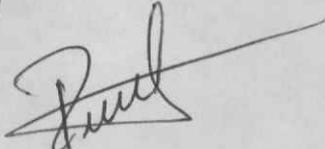
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

El Inspector,



JORGE LUIS SANABRIA ROA

La secretaria,



ROSA ANA HOYOS CAMARGO

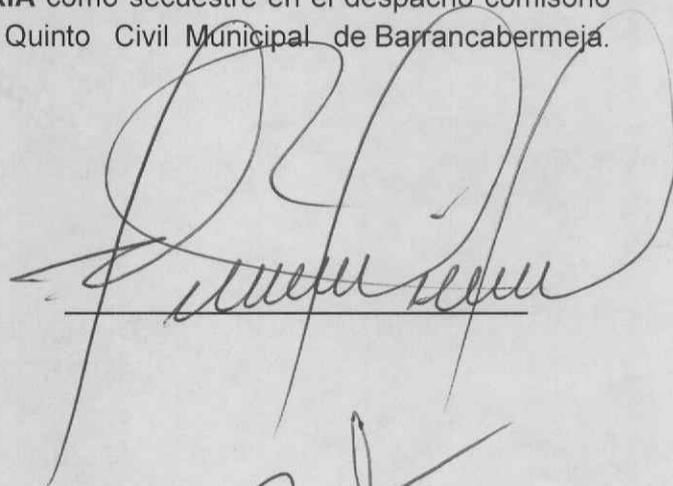
INSPECCION CUARTA MUNICIPAL DE POLICIA  
BARRANCABERMEJA  
CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA

NOTIFICACION

Barrancabermeja, 8 de junio de 2016

La Inspección Cuarta Municipal de Policía Urbana de Barrancabermeja **Notifica** a la Auxiliar de justicia **NAREYA ESPITIA DORIA** como secuestre en el despacho comisorio 0074 radicado 2014-00494-00 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja.

La Secuestre



La Secretaria,



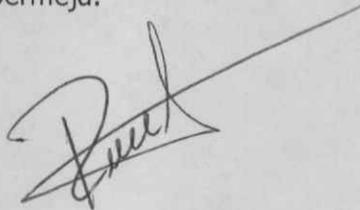
ROSA ANA HOYOS CAMARGO

INSPECCION CUARTA MUNICIPAL DE POLICIA URBANA  
BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, 13 de junio de 2016

Se deja constancia que el día 08 de junio del presente año no se realizó la diligencia de secuestro programada, dado que el apoderado del demandante solicito el aplazamiento de la diligencia, **despacho comisorio No. 0074 radicado 2014-00494** del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja.

La secretaria,



ROSA ANA HOYOS CAMARGO

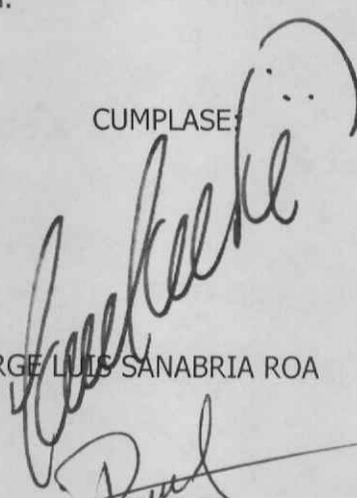
INSPECCION CUARTA MUNICIPAL DE POLICIA  
BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, 13 de junio de 2016

Visto el informe secretarial que antecede, se fija nueva fecha para el día 27 de junio de 2016 a las 8:00 a.m Una vez diligenciado se devuelve al juzgado de origen.

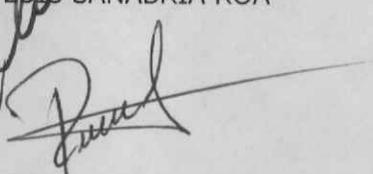
CUMPLASE:

El Inspector,

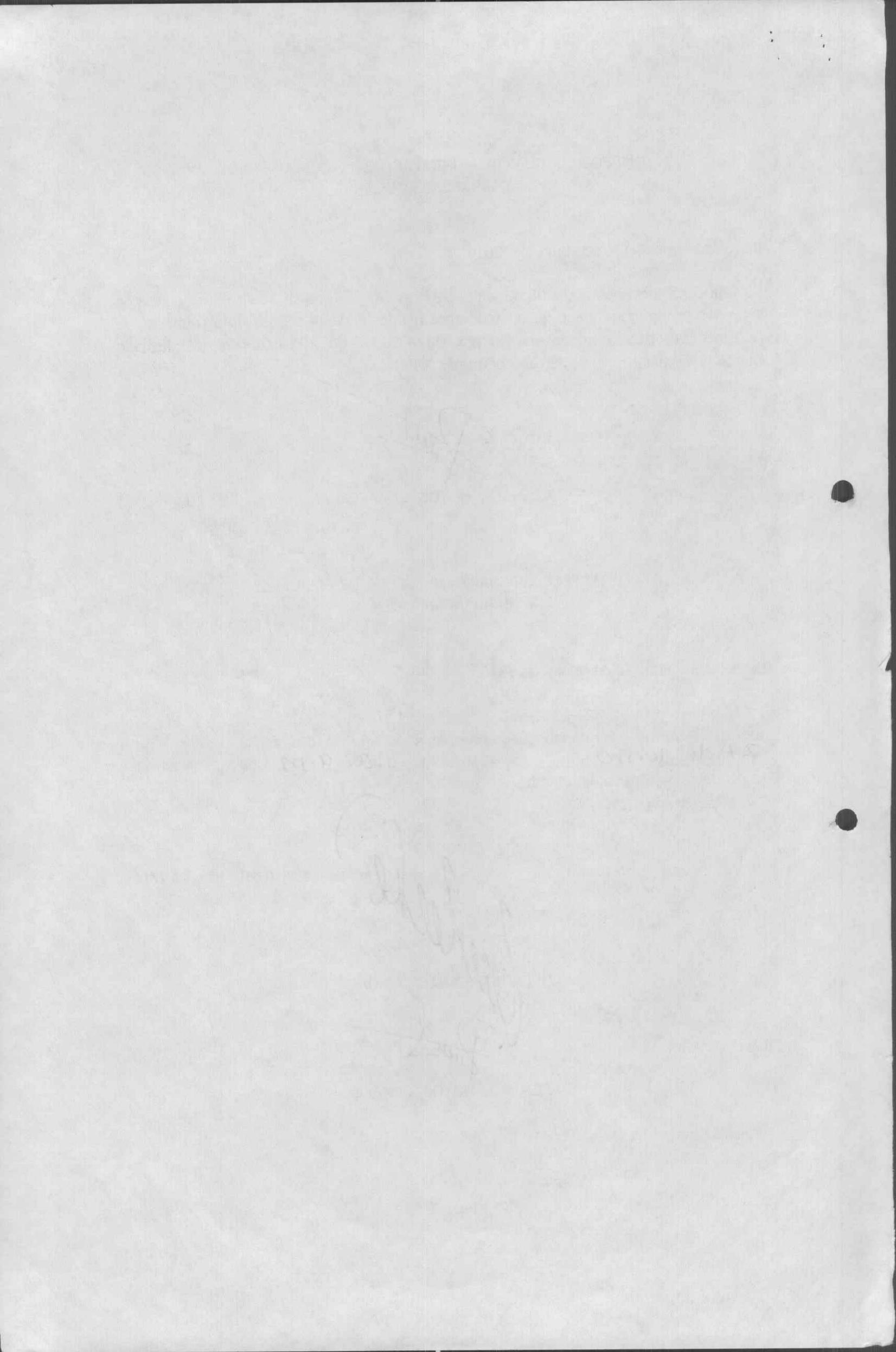


JORGE LUIS SANABRIA ROA

La secretaria,



ROSA ANA HOYOS CAMARGO



INSPECCION CUARTA MUNICIPAL DE POLICIA URBANA  
BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, 28 de junio de 2016

Se deja constancia que en el día veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las ocho (8:00) de la mañana, **no fue posible realizar la diligencia de secuestro** programada en el auto anterior, **despacho comisorio No. 0074 radicado 2014-00494-00 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja**, dado que la dirección que aparece en el despacho comisorio no coincide con la que aparece en el inmueble. Pase al despacho para su conocimiento y proveer.



La secretaria,

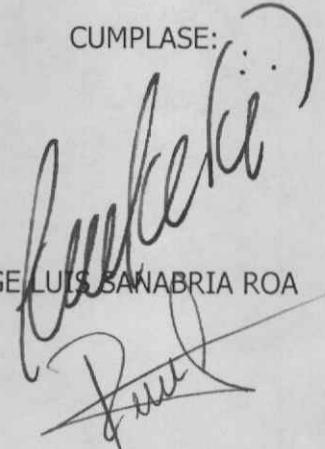
ROSA ANA HOYOS CAMARGO

INSPECCION CUARTA MUNICIPAL DE POLICIA  
BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, 28 de junio de 2016

Visto el informe secretarial que antecede, se devuelve sin diligenciar despacho comisorio 0074, radicado 2014-00494-00 del Juzgado quinto civil Municipal de Barrancabermeja.

CUMPLASE:

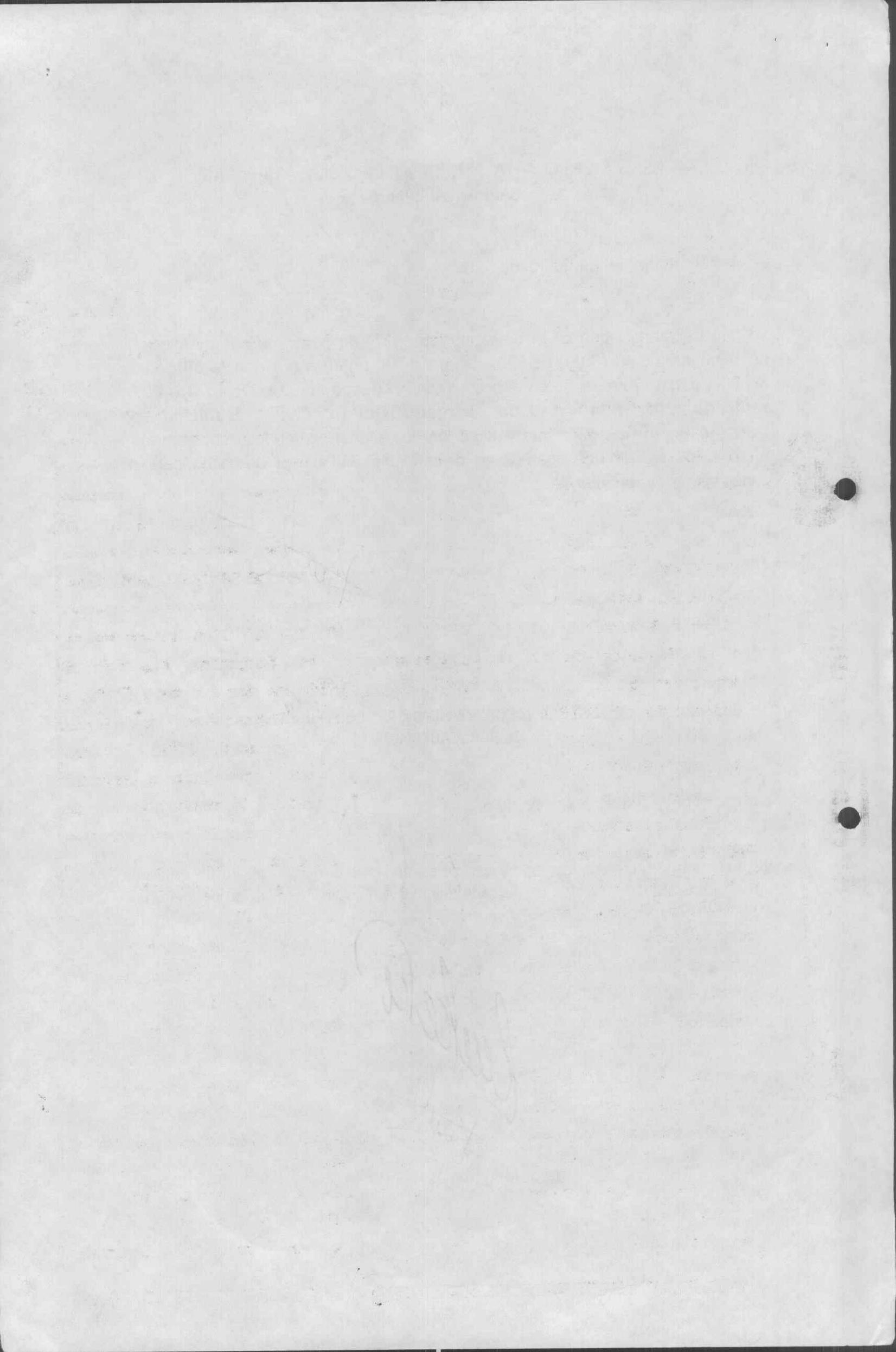


El Inspector,

JORGE LUIS SANABRIA ROA

La secretaria,

ROSA ANA HOYOS CAMARGO





# República de Colombia

## Nº. 2794



Aa008616539

NOTARIA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA

ESCRITURA NUMERO: 2.794 =====

CLASE DE CONTRATO: =====

0911. DECLARACION DE CONSTRUCCION.=====

VALOR: \$ 5'000.000.=====

0204. HIPOTECA ABIERTA.=====

VALOR: \$20'000.000.=====

DEUDOR: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO CC# 91'425.795 DE BARRANCABERMEJA.=====

ACREEDOR: EDUARDO RINCON ARDILA CC# 5'546.258 DE BUCARAMANGA.==

MATRICULA INMOBILIARIA # 303-16859.=====

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.=====

En la República de Colombia, Departamento de Santander, Municipio de Barrancabermeja, a los veintiún (21) días de octubre de dos mil trece, (2013) a Despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2ª) del círculo de Barrancabermeja, de la cual es notario titular JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA, compareció: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO, varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'425.795 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre propio, manifestó:=====

**PRIMERO:** Que es propietario de un lote de terreno urbano ubicado en la Carrera Treinta y Cuatro B (34 B) numero Cincuenta y Uno Cincuenta y Dos (51-52) del Barrio MIRAFLORES de Barrancabermeja; que mide ocho metros (8.00 M) de frente por veintitrés metros (23.00 M) de fondo, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de Heliodoro Reyes, en veintitrés metros (23.00 M) por el SUR, en veintitrés metros (23.00 M), con propiedad de Juana Ballesteros; por el ORIENTE, en ocho metros (8.00 M), con propiedad de Justo Martinez y; por el OCCIDENTE, en ocho metros (8.00 M), con la Carrera Treinta y Tres B (33 B) que es su frente y el oleoducto.=====

Inmueble inscrito en el catastro con el número 01 04 0280 0135 000, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 303-16859 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.=====

**SEGUNDO:** Que el inmueble antes descrito lo adquirió en su estado civil soltero, por compra efectuada al señor Luis Sánchez, mediante escritura pública número trescientos ochenta y cinco (385) del nueve (09) de marzo de mil novecientos ochenta



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca012529562

f.

y siete (1987) otorgada en la Notaría Segunda de Barrancabermeja, debidamente registrada el diez (10) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **303-16859**.=====

**TERCERO:** Que con fundamento en los Artículos 713, 738 y 739 del Código Civil procede a **DECLARAR LA CONSTRUCCION** levantada sobre el inmueble antes descrito, la cual fue realizada con dineros de su propio peculio, consistente en una casa de habitación que consta dos habitaciones, sala, comedor, garaje, cieloraso; cuenta con servicios de agua, luz y gas.=====

**CUARTO:** Que el costo total de la construcción, fue la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000)** moneda corriente, que fueron invertidos en su totalidad del capital del compareciente.=====

CONSTANCIA NOTARIAL: **NO REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO N. 1507 DEL OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2006)**.=====

**HIPOTECA ABIERTA** =====

Comparece nuevamente el señor **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**, varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'425.795 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre propio, manifestó: =====

**PRIMERO:** Que constituye Hipoteca Global o Abierta en Primer Grado a favor del señor **EDUARDO RINCON ARDILA**, varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 5'546.258 expedida en Bucaramanga; sobre un lote de terreno urbano junto con la casa de habitación en el construida con todas sus dependencias y anexidades; ubicado en la **Carrera Treinta y Cuatro B (34 B) numero Cincuenta y Uno Cincuenta y Dos (51-52) del Barrio MIRAFLORES** de Barrancabermeja; que mide ocho metros (8.00 M) de frente por veintitrés metros (23.00 M) de fondo, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE**, con propiedad de Heliodoro Reyes, en veintitrés metros (23.00 M); por el **SUR**, en veintitrés metros (23.00 M), con propiedad de Juana Ballesteros; por el **ORIENTE**, en ocho metros (8.00 M), con propiedad de Justo Martinez y; por el **OCCIDENTE**, en ocho metros (8.00 M), con la





# República de Colombia



Aa008616540

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

Carrera Treinta y Tres B (33 B) que es su frente y el oleoducto.===== Inmueble inscrito en el catastro con el número 01 04 0280 0135 000, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **303-16859** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.=====

**SEGUNDO:** Que el inmueble aliterado y determinado en el numeral anterior, objeto del gravamen que aquí se constituye, lo adquirió siendo soltero, así: el lote por compra efectuada al señor Luis Sánchez, mediante escritura pública número trescientos ochenta y cinco (385) del nueve (09) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) otorgada en la Notaría Segunda de Barrancabermeja, debidamente registrada el diez (10) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **303-16859**, la construcción por haberla levantado a sus expensas y declarado mediante este instrumento público.=====

**TERCERO:** Que el inmueble que hipoteca, se encuentra libre de todo gravamen o limitación de dominio como censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, usos o habitación, usufructo, servidumbres, patrimonio de familia inembargable y arrendamiento consignados por escritura pública.=====

**CUARTO:** Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye, quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras del inmueble dado en garantía, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmueble.=====

**QUINTO:** Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que adeude el compareciente o llegare a adeudar en el futuro y en general, todas las obligaciones que adquiriera para con su acreedor, señor **EDUARDO RINCON ARDILA**, que conste en documentos de crédito, así como en cualquier título-valor, con o sin garantía específica y en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro.=====

**SEXTO:** Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el plazo de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, etc. y por tanto se extiende sobre las obligaciones originales, sus prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad del exponente otorgante, respaldar y



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca012529561

f

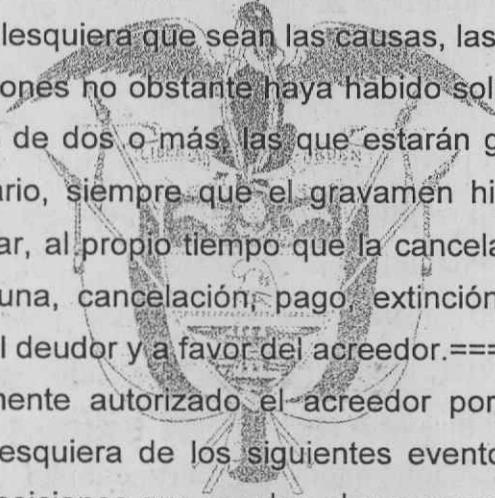
garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente, hasta por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE PESOS** moneda corriente (\$20'000.000), más los intereses de término y de mora que resultaren de cualquier cuantía y en general todos los accesorios de las deudas y obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario de que da cuenta esta escritura.=====

**SEPTIMO:** Que para que el acreedor pueda hacer efectivos los derechos y garantías que esta hipoteca le concede, le basta con presentar judicialmente, una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.=====

**OCTAVO:** Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar, cualquier deuda u obligación a cargo del deudor y a favor del acreedor, cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones no obstante haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las que estarán garantizadas por medio de este instrumento escriturario, siempre que el gravamen hipotecario que por ella se constituye esté sin cancelar, al propio tiempo que la cancelación de dicha garantía no implicará, en manera alguna, cancelación o pago o extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo del deudor y a favor del acreedor.=====

**NOVENO:** Queda plenamente autorizado el acreedor por el deudor, para dar por vencido el plazo, en cualesquiera de los siguientes eventos: a) Si se violare por el deudor alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional; b) Si sobreviniere acción judicial sobre el inmueble que aquí se grava; c) Si el deudor incurriere en mora en el pago de cualesquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por el, a favor del acreedor, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto en primer grado, materia de esta escritura; d) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye y; e) Si se enajenare; ya sea en forma total o parcial el inmueble materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del acreedor.=====

**DECIMO:** Es entendido que el exponente deudor desde ahora admite y acepta cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciere de este instrumento y/o de la





# República de Colombia



Aa008616541

NOTARIA SEGUNDA  
NOTARIA SEGUNDA  
NOTARIA SEGUNDA

garantía real hipotecaria en el mismo contenida, ya sea una persona natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de su acreedor a todos los derechos que por ley, decreto o resolución, se consagren a su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.=====

**DECIMO PRIMERA:** Que autoriza desde ahora al acreedor, para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría Segunda del círculo de Barrancabermeja, la copia o copias que requieran de la presente escritura, con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente.=====

EL DEUDOR MANIFIESTA QUE EN LA ACTUALIDAD NO TIENE OBLIGACIONES LABORALES A SU CARGO, NI DEUDA ALGUNA POR ESTE CONCEPTO, IGUALMENTE QUE NO TIENE OBLIGACIONES PENDIENTES CON LA DIAN.=====

DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003, EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO AL DEUDOR SOBRE SU ESTADO CIVIL Y SI EL INMUEBLE QUE HIPOTECA ESTA O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO, MANIFESTO TENER UNION MARITAL DE HECHO Y QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.=====

**ACEPTACION:** En este estado comparece el señor **EDUARDO RINCON ARDILA**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, quién manifestó que acepta esta escritura y consecuentemente la hipoteca abierta de primer grado que a su favor se constituye, por estar a su satisfacción.=====

Se advirtió a los comparecientes lo relativo al registro de este instrumento dentro del término de 3 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento.

SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE.== LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca012529560

f.

OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35 DECRETO LEY 960/70). A SU VEZ LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL, EL NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, QUE EN CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD DE LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.=====

SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES QUE CON LA NO FIRMA DE ALGUN O ALGUNOS DE LOS OTORGANTES, TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL NOTARIO NO LA AUTORIZARÁ DEJANDO UNA CONSTANCIA EN LA RESPECTIVA ESCRITURA, LO CUAL LES OCASIONARA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA Y EL PAGO DE LOS DERECHOS NOTARIALES.=====

Fue presentado los siguientes comprobantes legales que se protocolizan y que copiados dice:== MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT. 890201900-6 Válido hasta 31/12/2013 PAZ Y SALVO No. 3948. HACE CONSTAR Que el (los) Señor 91425795 SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR. hasta 31/12/2013 Respecto del predio que a continuación se relaciona: Número Catastral: 010402800135000 Area Total (M2): 244 Dirección: K 34B 51 52 BR MIRAFLORES Area Construida (M2): 213 Estrato: ESTRATO 2 Avaluo Actual: 46.918.000 El original del presente PAZ Y SALVO es válido únicamente por concepto HIPOTECA. Expedido en el despacho de la Tesorería Municipal de MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, a los 18 días del mes de octubre de 2013 firma ilegible ALBERTO BARAJAS FLOREZ Tesorero Municipal.=====

Paz y Salvo de Valorización MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT. 890.201.900-6 TESORERIA MUNICIPAL PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 20205 Que SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN identificado con cédula o nit número 91425795 y propietario del predio número 010402800135000. Ubicado en K 34B 51 52



# República de Colombia



Aa008616542

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA  
DADA EN BARRANCABERMEJA

BR MIRAFLORES. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Departamento de Valorización Municipal por concepto de Pavimentación de vías. Este PAZ Y SALVO se expide para: HIPOTECA. Válido hasta: 2013-12-31 Fecha de Elaboración: 2013-10-18 Liquidación No. 38858 firma ilegible ALBERTO BARAJAS FLOREZ Tesorero Municipal.=====

Esta escritura fue elaborada en las hojas números Aa008616539 - Aa008616540 - Aa008616541 - Aa008616542.=====

Leído este instrumento por los comparecientes lo hallaron conforme a su otorgamiento y por ello lo firman ante el suscrito notario que da fé.=====

FACTURA # 19843 DERECHOS NOTARIALES \$.105.802 SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: \$ 6.650 FONDO NOTARIADO: \$ 6.650 SEGÚN DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013. IVA: \$ 26.208 SEGÚN ARTICULO 26 DE LA LEY 633 DE 2.000 ET.



LOS COMPARECIENTES:

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA  
OTORGAMIENTO



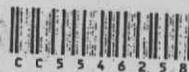
21/10/2013 05:30:04 PM

SANCHEZ QUINTERO

JOSE JOAQUIN

JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA  
OTORGAMIENTO



21/10/2013 05:31:31 PM

RINCON ARDILA  
EDUARDO

EDUARDO RINCON ARDILA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca012529659

f. Cardena ca

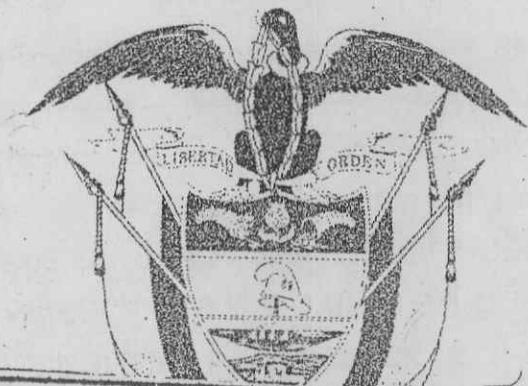
El Notario Segundo,

*Sams*

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA



dac.



Es fiel auténtica y primera copia tomada del original de  
 la escritura Número 2794 de Fecha, 21 DE OCTUBRE 2013  
 que se expide en (4) hojas útiles con destino a  
EDUARDO RINCON ARDILA  
 Esta copia presta mérito ejecutivo para exigir las obliga-  
 ciones que ella contiene,  
 Barrancabermeja, 22 OCT 2013

*Jose Javier Sams Luna*  
 Circulo Notarial de Barrancabermeja  
 Notario Segundo





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA  
Nro Matricula: 303-16859

Pagina 1

Impreso el 05 de Agosto de 2014 a las 12:39:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 303 BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA VEREDA: BARRANCABERMEJA  
FECHA APERTURA: 10-05-1983 RADICACION: SN CON: CERTIFICADO DE: 10-05-1983  
CODIGO CATASTRAL: 010402800135000 COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL BARRIO POPULAR DE ESTA CIUDAD, SITIO DISTINGUIDO CON EL NOMBRE DE SANTANA, QUE MIDE 8 MTRS DE FRENTE POR 23 MTRS DE FONDO Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES; NORTE: CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR, SUR: CON PROPIEDAD DE JUANA BALLESTEROS, ORIENTE: CON PROPIEDAD DE JUSTO MARTINEZ, OCCIDENTE: CON EL OLEODUCTO Y CALLE PUBLICA.

COMPLEMENTACION:

PARAGRAFO: EL PREDIO DE LA REFERENCIA FORMO PARTE DE LO ADJUDICADO A BENILDA ROSA DUQUE, RESOLUCION DE DICIEMBRE 18 DE 1923, EMANADA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER, REGISTRO EL 28 DE OCTUBRE DE 1.928, AL LIBRO 1., TOMO 1., PDA 216.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

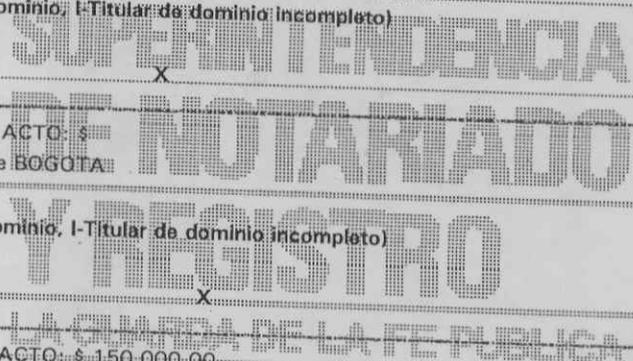
1) LOTE BARRIO POPULAR  
CARRERA 34 B #51-52 BARRIO MIRAFLORES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

NOTACION: Nro 1 Fecha: 28-04-1961 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 1,800.00  
Documento: ESCRITURA 426 del: 11-04-1961 NOTARIA-2. de BARRANCABERMEJA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES LOZA HELIODORO  
A: BARRERA FLORENTINO



ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-12-1985 Radicacion: 6214 VALOR ACTO: \$  
Documento: SENTENCIA SN del: 07-03-1985 JUZGADO CIVIL DEL CTO de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA GRASS FLORENTINO  
A: SANTAMARIA CARRERO FIDELA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-12-1986 Radicacion: 7781 VALOR ACTO: \$ 150,000.00  
Documento: ESCRITURA 3042 del: 11-12-1986 NOTARIA 2. de BARRANCABERMEJA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA CARRERO FIDEL ANTONIO  
A: NACHEZ LUIS

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-03-1987 Radicacion: 1374 VALOR ACTO: \$ 100,000.00  
Documento: ESCRITURA 385 del: 09-03-1987 NOTARIA 2. de BARRANCABERMEJA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA, ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Pagina 2

Impreso el 05 de Agosto de 2014 a las 12:39:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SANCHEZ LUIS

A: SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-10-2013 Radicacion: 2013-7370 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2794 del: 21-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN

91425795 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-10-2013 Radicacion: 2013-7370 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2794 del: 21-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN

91425795 X

A: RINCON ARDILA EDUARDO

5546258

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO5 Impreso por: CAJERO5

TURNO: 2014-38702

FECHA: 05-08-2014



El Registrador : HERNANDO FLOREZ SANABRIA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

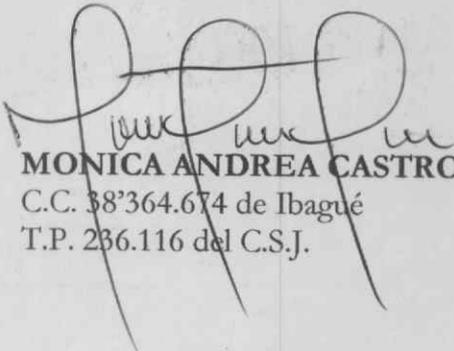
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señores  
**INSPECCION CUARTA DE POLICIA**  
Barrancabermeja

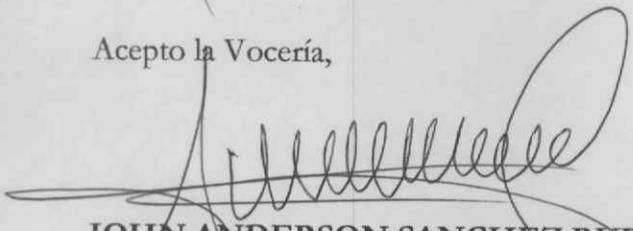
**REF:** Despacho Comisorio No 0074 /RDO 2014 - 0494

**MONICA ANDREA CASTRO ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 38'364.674 de Ibagué, con Tarjeta Profesional No 236.116 del C.S.J. obrando en mi condición de demandante, por medio de la presente concurre a su despacho con el fin de manifestarle que doy **VOCERIA** a **JOHN ANDERSON SANCHEZ RUBIANO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.096.236.661 de Barrancabermeja, para que en mi nombre y representación, traslade al personal de la Inspección y realice la diligencia de secuestro del bien inmueble ordenada en el despacho comisorio de la referencia.

Respetuosamente,

  
**MONICA ANDREA CASTRO ALVAREZ**  
C.C. 38'364.674 de Ibagué  
T.P. 236.116 del C.S.J.

Acepto la Vocería,

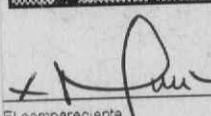
  
**JOHN ANDERSON SANCHEZ RUBIANO**  
C.C. No 1.096.236.661 de Barrancabermeja

**NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA**

**PRESENTACION PERSONAL  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**  
Ante el Notario Segundo del Circulo de Barrancabermeja  
hoy 12/05/2016 a las 08:13:41 AM compareció:  
**MONICA ANDREA CASTRO ALVAREZ**  
quien se identificó con C.C. número: **38364674**  
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y  
que la firma que aparece en él es la suya

En constancia firma:



El compareciente 

  
**José Javier Rodríguez Luna**  
Circulo Notarial de Barrancabermeja  
NUA: 331410 Notario Segundo

  
CC38364674

INSPECCION CUARTA DE POLICIA

REF: Expediente Carmona No 0014, RFE 2014-0494

MÓNICA ANDREA CASTRO ALVAREZ, identificada con el cédula de ciudadanía No. 9.954.744, de la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de demandante, demanda a JOHN ANDERSON SANCHEZ RUBIANO, identificado con el cédula de ciudadanía No. 9.954.744, de la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de demandado, por el cumplimiento de la obligación de pagar la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) más los intereses legales y costas procesales.

MÓNICA ANDREA CASTRO ALVAREZ  
C.C. No. 9.954.744 de Bogotá, D.C.

JOHN ANDERSON SANCHEZ RUBIANO  
C.C. No. 9.954.744 de Bogotá, D.C.



Mónica Andrea Castro Alvarez

Abogada

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

E.S.D.

J. 5. CIVIL MPAL. B. MEJA

NOV 26 '15 AM 11:27

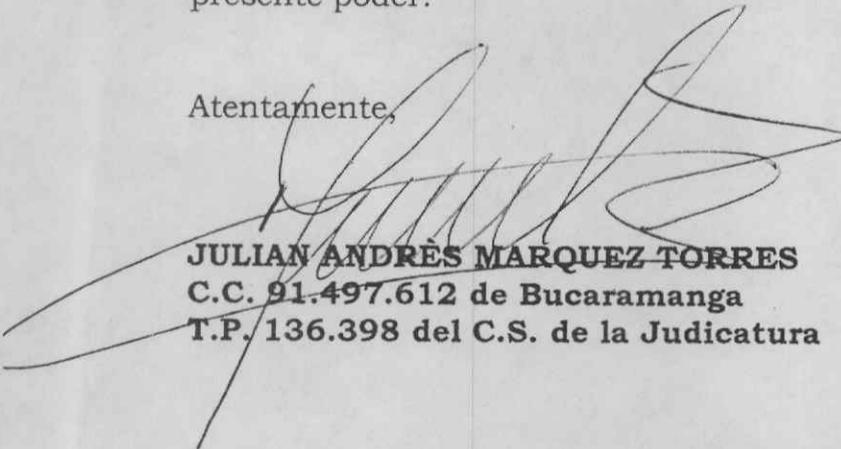
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	2014-0494
DEMANDANTE:	EDUARDO RINCON ARDILA
DEMANDADO:	JOSE JOAQUIN SANCHEZ

**JULIAN ANDRÉS MARQUEZ TORRES**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, residente y domiciliado en la ciudad de Barrancabermeja, abogado titulado, con T.P. 136.398 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente, **SUSTITUYO** el poder que inicialmente me fue sustituido, a la abogada en ejercicio **MÓNICA ANDREA CASTRO ALVAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 38.364.674 de Ibagué, portadora de la T.P. 236.116 del Consejo Superior de la Judicatura.

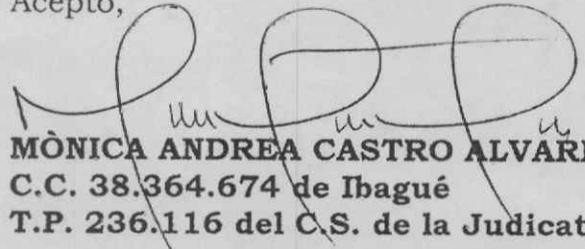
La apoderada queda facultada para el ejercicio del presente poder de acuerdo como lo determina el Art. 70 del C.P.C., en especial con las facultades de transigir, recibir, conciliar, tachar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este mandato, y las demás que sean inherentes al poder conferido.

Solicito a usted señor Juez reconocer personería jurídica en los términos del presente poder.

Atentamente,

  
**JULIAN ANDRÉS MARQUEZ TORRES**  
C.C. 91.497.612 de Bucaramanga  
T.P. 136.398 del C.S. de la Judicatura

Acepto,

  
**MÓNICA ANDREA CASTRO ALVAREZ**  
C.C. 38.364.674 de Ibagué  
T.P. 236.116 del C.S. de la Judicatura

OFICINA JUDICIAL DE BARRANCABERMEJA  
SECRETARIA

El presente memorial fué presentado personalmente  
LUISICA ANDRICA CASTRO ALMONDIZ

con cédula de identificación C.C. 38364.634

extendida en BOGOTÁ el día 25 NOV 2017  
en Barrancabermeja a los 25 NOV 2017

El Secretario:

107-14-17



OFICINA JUDICIAL DE BARRANCABERMEJA  
SECRETARIA

El presente memorial fué presentado personalmente  
Julian Andrés Márquez  
Torres

con cédula de identificación C.C. 91497612

extendida en B/99 el día 25 NOV 2017  
en Barrancabermeja a los 25 NOV 2017

El Secretario:



PROCESO: EJECUTIVO **HIPOTECARIO** RDO.: 2014-00494-00  
 DEMANDANTE: EDUARDO RINCÓN ARDILA  
 APODERADO: DRA. MÓNICA ANDREA CASTRO ÁLVAREZ / DRA. SANDRA MILENA ÁLVAREZ LEAL (Suplente)  
 DEMANDADO: \*JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO  
 APODERADO: \*DRA. CLAUDIA PATRICIA LOBO PEDROZO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el apoderado judicial principal de la parte ejecutante Dr. Julián Andrés Márquez Torres allega memorial mediante el cual manifiesta que **sustituye** el poder a él conferido a la Dra. Mónica Andrea Castro Álvarez. Sírvase proveer.  
 B/bermeja, 19 de enero de 2016.  
 La secretaria,

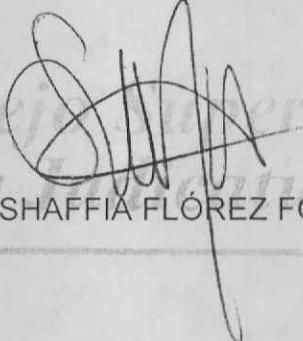
MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
 Barrancabermeja, 20 ENE 2016

**Reconózcase** personería a la DRA. MÓNICA ANDREA CASTRO ÁLVAREZ abogada en ejercicio, como **apoderada sustituta** del DR. JULIÁN ANDRÉS MÁRQUEZ TORRES, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 8 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

21 ENE 2016 a las 8 am

SECRETARIO (A)



# DUVIAN ANDRES AGUDELO A.

Abogado



Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
E. S. D.

7 JUL 2020

Ref: PROCESO EJECUTIVO CONTRA JOSE JOAQUIN SANCHEZ.

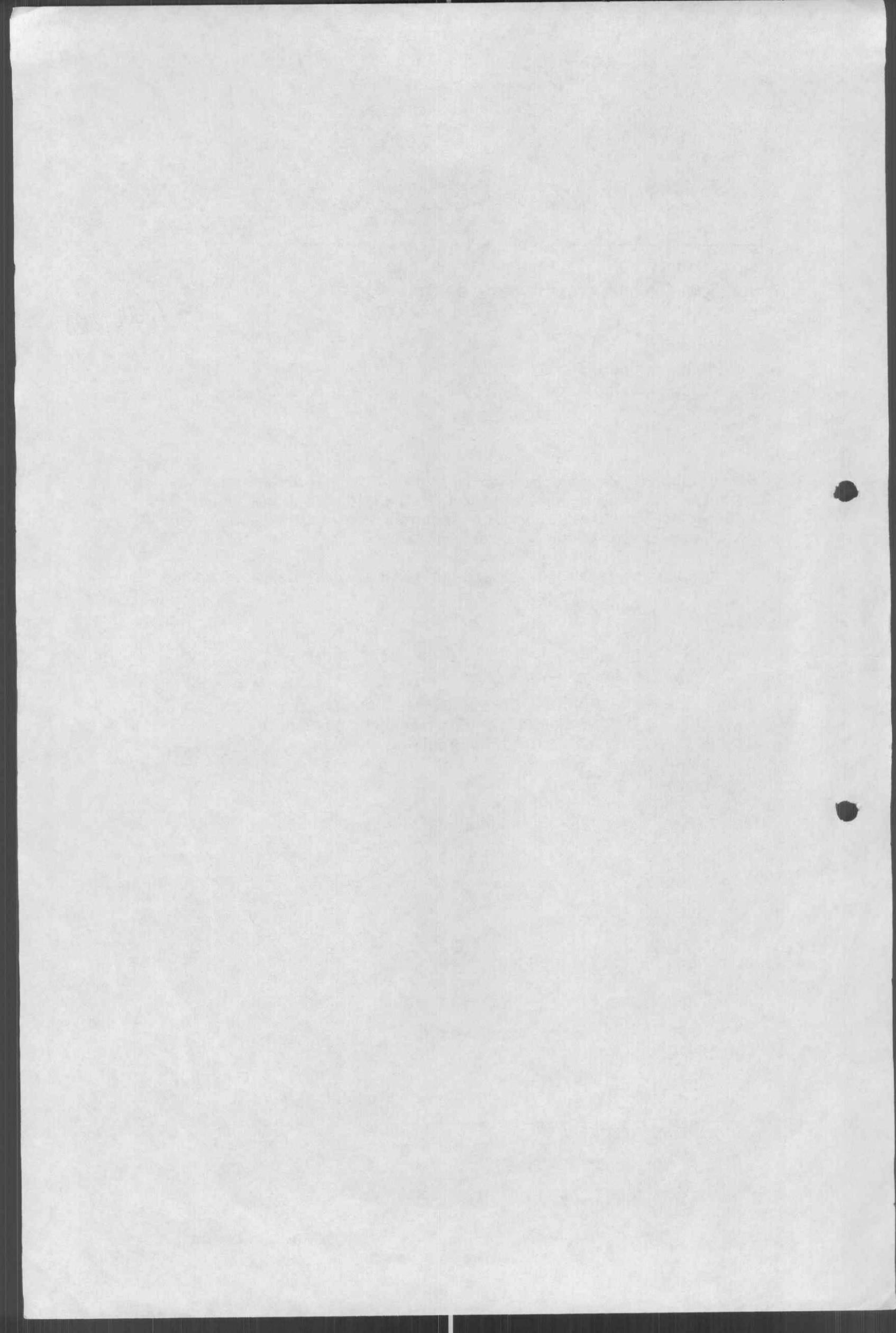
Radicado 2014-494.

En mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar que se decrete el secuestro del bien inmueble ubicado en la **carrera 34B No. 51-52 y/o carrera 34B No. 51-42 del Barrio Miraflores de esta ciudad.**

Para la práctica de la diligencia, sirvase comisionar al Alcalde de esta ciudad.

Con todo respeto,

**DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO**  
C.C. No 1.096.186.340 Barrancabermeja (S/der.)  
T. P. No. 197.879 del C. S. de la J.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2014-00494-00  
DEMANDANTE: EDUARDO RINCÓN ARDILA  
APODERADO: DR. DUVIAN ANDRÉS AGUDELO AGUDELO  
DEMANDADO: \*JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO  
APODERADO: DRA. CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante arrima escrito solicitando el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 303-16859. Sírvase proveer.

B/bermeja, 11 NOV. 2020.  
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, 11 NOV. 2020.

Visto el anterior informe secretarial, decretase el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO identificado con la C.C. No. 91'425.795, ubicado en la CARRERA 34 B No. 51 - 52 del barrio Miraflores de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 16859.

Para tal diligencia se comisiona a la Alcaldía Municipal de la ciudad, de conformidad con la Circular No. PCSJC17-10 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso: "*Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*", y el párrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la sentencia C-223 del 22 de mayo de 2019 "*el párrafo acusado no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del poder público... () ...*", con amplias facultades conforme al artículo 40 en concordancia con el numeral 3º del artículo 595 del Código General del Proceso, señalar fecha y hora, nombrar secuestro y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$146.300.00), e incluso las de subcomisionar a los funcionarios competentes para tales diligencias. Librese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez (Fdo.) JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

CONSTANCIA: Con Despacho No. 0024 a la Alcaldía Municipal, en la ciudad.  
B/bermeja, \_\_\_\_\_/  
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Wilqui/

35

11 NOV 1950

11 NOV 1950

*[Faint, illegible handwritten signature or scribble]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

DESPACHO No. 0024 – RADICADO No. 68081-4003005 – 2014-00494-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
BARRANCABERMEJA

A LA ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA,

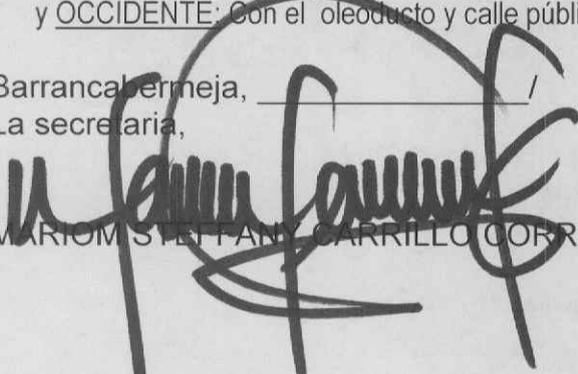
COMUNICA:

Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO que adelanta EDUARDO RINCÓN ARDILA mediante apoderado judicial DR. DUVIAN ANDRÉS AGUDELO AGUDELO contra JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO apoderada DRA. CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, 11 NOV. 2020...

RESUELVE: Decretar el SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de la parte demandada JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO identificado con la C.C. No. 91'425.795, ubicado en la CARRERA 34 B No. 51 - 52 del barrio Miraflores de esta ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 16859. Para tal diligencia se comisiona a la Alcaldía Municipal de la ciudad, de conformidad con la Circular No. PCSJC17-10 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso: *“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”*, y el párrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la sentencia C-223 del 22 de mayo de 2019 *“el párrafo acusado no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del poder público... () ...”*, con amplias facultades conforme al artículo 40 en concordancia con el numeral 3º del artículo 595 del Código General del Proceso, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$146.300.00), e incluso las de subcomisionar a los funcionarios competentes para tales diligencias. Líbrese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez (Fdo.) JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO.

- INSERTOS: CABIDA Y LINDEROS: M.I. No. 303-16859. Un lote de terreno urbano ubicado en el barrio Popular de esta ciudad, sitio distinguido con el nombre de Santana, que mide 8 metros de frente por 23 metros de fondo y cuyos linderos específicos son: NORTE: Con propiedad del vendedor; SUR: Con propiedad de Juana Ballesteros; ORIENTE: Con propiedad de Justo Martínez y OCCIDENTE: Con el oleoducto y calle pública.

Barranca Bermeja, \_\_\_\_\_ /  
La secretaria,

  
MARIOM STEFANY CARRILLO CORREDOR



0505 NOV 1-1

**DUVIAN ANDRES AGUDELO A.**

*Abogado*



Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.**

E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso ejecutivo contra **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO.**

**RAD. 2014 – 494**

En mi condición apoderado judicial de la demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar copia del oficio del secuestro del inmueble propiedad del demandado JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO, a efectos de radicarse en la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja.

Con todo respeto,

**DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO**  
**C.C. No 1.096.186.340 de Barrancabermeja (S/der.)**  
**T. P. No. 197.879 del C. S. de la J.**

1'400.00



**DUVIAN ANDRES AGUDELO A.**

*Abogado*



23 NOV 2021

Señor(a)

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.**

E. S. D.

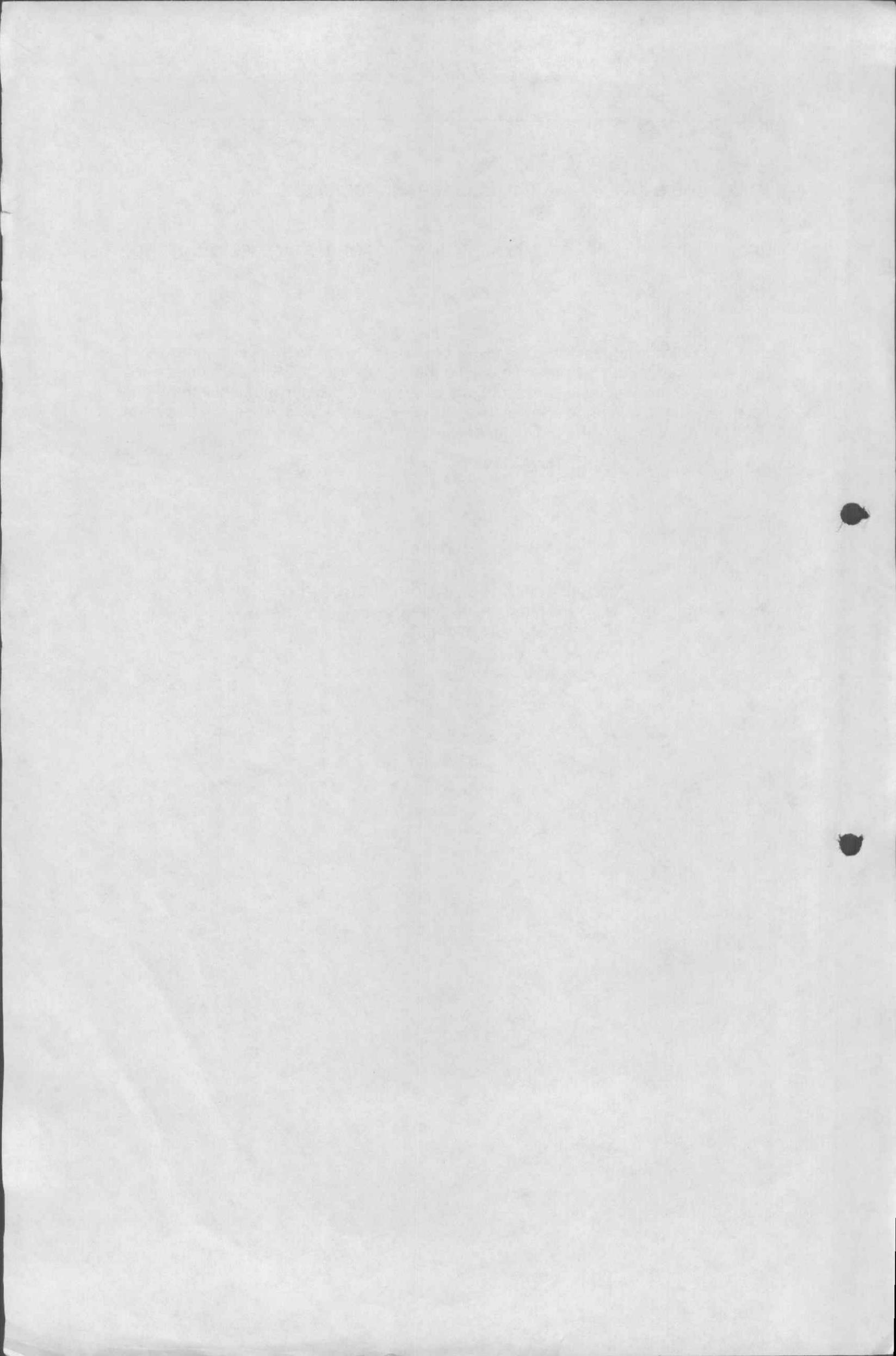
**REFERENCIA:** Proceso ejecutivo contra **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO.**

**RAD. 2014 – 494**

En mi condición apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito REQUERIR para que se me remita copia del despacho comisorio para el secuestro del bien inmueble propiedad del demandado, conforme a los memoriales enviados los días 30 de noviembre de 2020, 18 de enero y 04 de mayo del año en curso.

Con todo respeto,

**DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO**  
**C.C. No 1.096.186.340 de Barrancabermeja (S/der.)**  
**T. P. No. 197.879 del C. S. de la J.**





Favoritos

Carpetas

Bandeja ... 2950

Borradores 155

Elementos e... 1

Elemento... 206

Correo no ... 49

Archive1

Notas

Archive

Asignación

Asignacio... 279

Asonal 2

Boletines C... 78

CAPACITACI... 12

Elementos enviados

Filtrar

Duvian Andres Agudelo Agude...  
RAD. 2014-494  
Por medio de la presente me permit...

notifica.co@bbva.com; ALEJAN...  
> RAD. 2018-0631  
Por medio de la presente me permit...

Luis Carlos Pereira Jimenez  
RAD. 2019-0061  
Por medio de la presente me permit...

dir.transito@giron-santander.g...  
RAD. 2013-0191  
Por medio de la presente me permit...

Wilman Quiroz Hernandez  
> SUBSANACION DEMAN...  
Secretaría Juzgado Quinto Civil Mun...

SUBSANACION ...

f.bolivar.abg@hotmail.com; Co...  
RAD. 2019-0751  
Por medio de la presente me permit...

2019-0751 med...

ANDREA DEL PILAR CARDENAS PUL...

RAD. 2014-494

Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja  
Lun 21/02/2022 3:15 PM

Para: Duvian Andres Agudelo Agudelo <duvianagudelo@hotmail.com>

2014-00494 D.c.pdf  
334 KB

Por medio de la presente me permito:

**NOTIFICAR** las medidas cautelares, en cumplimiento del Artículo 9 del Decreto 806 de 2020, dentro del proceso de la referencia.

**INFORMAR** a las entidades sobre las mismas, para su conocimiento y fines pertinentes. Es importante tener presente el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual reza, " (...) Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

Se le advierte a la parte demandante que debe realizar el respectivo pago para la inscripción de la medida cautelar.



## TERCER SOLICITUD DE FECHA DE REMATE 2014-494

Duvian Andres Agudelo Agudelo <duvianagudelo@hotmail.com>

Jue 25/08/2022 3:02 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, adjunto lo del asunto.

Con todo respeto,

DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO  
Abogado Especializado  
Calle 50 No. 8B-59, Oficina 303  
Edificio Lukatar  
Celular. 3114970357  
Barrancabermeja

*DUVIAN ANDRES AGUDELO A.*

*Abogado*



Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO.**

**RAD: 2014 - 494**

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia por medio del presente escrito, me permito solicitar nuevamente a su despacho se dé tramite a auto que fije fecha y hora para el remate del bien inmueble propiedad del aquí demandado.

Con todo respeto,

**DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO**  
**C.C. No 1.096.186.340 de Barrancabermeja (S/der.)**  
**T. P. No. 197.879 del C. S. de la J.**

## FECHA DE REMATE 2014-494

Duvian Andres Agudelo Agudelo <duvianagudelo@hotmail.com>

Vie 29/07/2022 11:03 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, adjunto lo del asunto.

Con todo respeto,

DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO  
Abogado Especializado  
Calle 50 No. 8B-59, Oficina 303  
Edificio Lukatar  
Celular. 3114970357  
Barrancabermeja

*DUVIAN ANDRES AGUDELO A.*

*Abogado*



Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO contra  
JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**

**RAD: 2014 - 494**

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia por medio del presente escrito, me permito solicitar a su despacho se fije fecha y hora para el remate del inmueble propiedad del demandado.

Con todo respeto,

**DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO  
C.C. No 1.096.186.340 de Barrancabermeja (S/der.)  
T. P. No. 197.879 del C. S. de la J.**

## TERCER SOLCIITUD DE REMATE 2014-494

Duvian Andres Agudelo Agudelo <duvianagudelo@hotmail.com>

Lun 5/12/2022 2:25 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, adjunto lo del asunto.

Con todo respeto,

DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO  
Abogado Especializado  
Calle 50 No. 8B-59, Oficina 303  
Edificio Lukatar  
Celular. 3114970357  
Barrancabermeja

*DUVIAN ANDRES AGUDELO A.*

*Abogado*



Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO contra  
JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**

**RAD: 2014 - 494**

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia por medio del presente escrito, me permito **REITERAR** a su despacho se fije fecha y hora para el remate del bien inmueble propiedad del demandado.

Con todo respeto,

**DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO  
C.C. No 1.096.186.340 de Barrancabermeja (S/der.)  
T. P. No. 197.879 del C. S. de la J.**

## CUARTO REQUERIMIENTO PARA FECHA DE REMATE 2014-494

Duvian Andres Agudelo Agudelo <duvianagudelo@hotmail.com>

Vie 27/01/2023 2:02 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, adjunto lo del asunto.

Con todo respeto,

DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO  
Abogado Especializado  
Calle 50 No. 8B-59, Oficina 303  
Edificio Lukatar  
Celular. 3114970357  
Barrancabermeja

*DUVIAN ANDRES AGUDELO A.*

*Abogado*



Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**

**RAD: 2014 - 494**

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia por medio del presente escrito, me permito **INSISTIR** a su despacho por cuarta vez, se fije fecha y hora para el remate del bien inmueble propiedad del demandado. Esto conforme a los memoriales enviados los días 29 de julio, 25 de agosto y 5 de diciembre del año 2022.

Lo anterior, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva diligencia.

Con todo respeto,

**DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO**  
**C.C. No 1.096.186.340 de Barrancabermeja (S/der.)**  
**T. P. No. 197.879 del C. S. de la J.**

## QUINTA SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA REMATE 2014-494

Duvian Andres Agudelo Agudelo <duvianagudelo@hotmail.com>

Mar 28/03/2023 8:08 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (39 KB)

INSISTIR FECHA Y HORA REMATE- JOSE SANCHEZ (1).pdf;

Cordial saludo, adjunto lo del asunto.

Con todo respeto,

DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO  
Abogado Especializado  
Calle 50 No. 8B-59, Oficina 303  
Edificio Lukatar  
Celular. 3114970357  
Barrancabermeja

*DUVIAN ANDRES AGUDELO A.*

*Abogado*



Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**

**RAD: 2014 - 494**

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia por medio del presente escrito, me permito **INSISTIR** a su despacho por quinta vez, dar trámite a la solicitud realizada mediante memoriales enviados los días 29 de julio, 25 de agosto y 5 de diciembre del año 2022. Así mismo, el memorial enviado el día 27 de enero del presente año.

Lo anterior, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva diligencia lo antes posible.

Con todo respeto,

**DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO**  
**C.C. No 1.096.186.340 de Barrancabermeja (S/der.)**  
**T. P. No. 197.879 del C. S. de la J.**

## SEXTO REQUERIMIENTO PARA FECHA DE REMATE 2014-494

Duvian Andres Agudelo Agudelo <duvianagudelo@hotmail.com>

Jue 18/05/2023 1:55 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (39 KB)

INSISTIR FECHA Y HORA REMATE- JOSE SANCHEZ.pdf;

Cordial saludo, adjunto lo del asunto.

Con todo respeto,

DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO  
Abogado Especializado  
Calle 50 No. 8B-59, Oficina 303  
Edificio Lukatar  
Celular. 3114970357  
Barrancabermeja

*DUVIAN ANDRES AGUDELO A.*

*Abogado*



Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO contra JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**

**RAD: 2014 - 494**

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia por medio del presente escrito, me permito **INSISTIR** a su despacho por **SEXTA** vez, dar trámite a la solicitud realizada mediante memoriales enviados los días 29 de julio, 25 de agosto y 5 de diciembre del año 2022. Así mismo, los memoriales enviados los días 27 de enero y 28 de marzo del presente año.

Lo anterior, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva diligencia lo antes posible.

Con todo respeto,

**DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO**  
**C.C. No 1.096.186.340 de Barrancabermeja (S/der.)**  
**T. P. No. 197.879 del C. S. de la J.**

**RV: MEMORIAL DES.COM#0024 RAD. 2014-00494-00 JUZ.QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BCA/BJA**

Nadith Lopez Rocha <nadith.lopez@barrancabermeja.gov.co>

Vie 8/04/2022 10:59 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 8 archivos adjuntos (30 MB)

DES.COM #0024 RAD. 2014-00494-00 DUVIAN.MP3; DES# 0024- Rad. 68081-4003005-2014-00494-00 JUZ. QUINTO CIVIL MCIPAL.pdf; IMG\_20220329\_090438.jpg; IMG\_20220329\_084812.jpg; IMG\_20220329\_090431.jpg; IMG\_20220329\_084837.jpg; IMG\_20220329\_084829.jpg; IMG\_20220329\_090819.jpg;

[DES.COM #0024 RAD 2014-00494-00\\_0001.pdf](#)

Señores

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL

Palacio de Justicia oficina 311 Tel. 6223947 Barrancabermeja

REF-DILIGENCIA:EJECUTIVO HIPOTECARIO-SECUESTRO

Despacho Comisorio #: 0024 Rad. 68081-40003005-2014-00494-00

ADELANTADO: EDUARDO RINCON ARDILA

CONTRA: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO

MATRICULA INMOBILIARIA: 303-16859

La suscrita comisionada de Barrancabermeja, adscrito a la Secretaria del Interior de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se permite allegar Memorial descrito en la Referencia diligencia de secuestro de bien inmueble, realizada el día 29 de marzo del 2022, sin oposición alguna, cumpliendo lo ordenado por el despacho comisorio, se anexa los documentos de la diligencia, y se devuelve el despacho al comitente.

1-Despacho Comisorio

2-Acta de diligencia

3-Auto de la diligencia

4-Audio

5-Escritura

6-Certificado de libertad y tradición

7-Fotos

ATENTAMENTE

NADITH LOPEZ ROCHA

COMISIONADA DESPACHOS COMISORIOS

SECRETARIA DLE INTERIOR DISTRITAL

Barrancabermeja, marzo de 2021

Señores  
**JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL**  
**Palacio de Justicia oficina 311**  
**Tel. 6223947**  
Barrancabermeja

**REF-DILIGENCIA:EJECUTIVO HIPOTECARIO-SECUESTRO**

**Despacho Comisorio #: 0024**  
**Rad. 68081-40003005-2014-00494-00**  
**ADELANTADO: EDUARDO RINCON ARDILA**  
**CONTRA: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**  
**MATRICULA INMOBILIARIA: 303-16859**

La suscrita comisionada de Barrancabermeja, adscrito a la Secretaria del Interior de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se permite allegar Memorial descrito en la Referencia diligencia de secuestro de bien inmueble, realizada el día 29 de marzo del 2022, sin oposición alguna, cumpliendo lo ordenado por el despacho comisorio, se anexa los documentos de la diligencia, y se devuelve el despacho al comitente.

- 1-Despacho Comisorio
- 2-Acta de diligencia
- 3-Auto de la diligencia
- 4-Audio
- 5-Escritura
- 6-Certificado de libertad y tradición
- 7-Fotos

Atentamente,

Abg.

  
**NADITH LOPEZ ROCHA**  
**SECRETARIA DEL INTERIOR**  
**COMISIONADA DESPACHOS COMISORIOS**

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboro	Claudia Marcela Royero Toro		17 DE septiembre 2021
Reviso y aprobó	Nadith López Rocha		17 DE septiembre 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



51-42













Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3647

21-10-22 26  
29 Nov 22  
LMA

**DESPACHO No. 0024 – RADICADO No. 68081-4003005 – 2014-00494-00**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
BARRANCABERMEJA

A LA ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA,

COMUNICA:

Que dentro del proceso ejecutivo **HIPOTECARIO** que adelanta **EDUARDO RINCÓN ARDILA** mediante apoderado judicial **DR. DUVIAN ANDRÉS AGUDELO AGUDELO** contra **JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO** apoderada **DRA. CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO**, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, 11 NOV. 2020...  
**RESUELVE:** Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la parte demandada **JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO** identificado con la C.C. No. 91'425.795, ubicado en la CARRERA 34 B No. 51 - 52 del barrio Miraflores de esta ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 16859. Para tal diligencia se comisiona a la Alcaldía Municipal de la ciudad, de conformidad con la Circular No. PCSJC17-10 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso: *“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”*, y el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la sentencia C-223 del 22 de mayo de 2019 *“el parágrafo acusado no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del poder público... () ...”*, **con amplias facultades** conforme al artículo 40 en concordancia con el numeral 3º del artículo 595 del Código General del Proceso, **señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$146.300.co)**, e incluso las de **subcomisionar** a los funcionarios competentes para tales diligencias. Librese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez (Fdo.) JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO.

Barrancabermeja, Octubre de 2021

Señores

**SECRETARIA DEL INTERIOR**

Alcaldía Distrital

**ASUNTO:** RESPUESTA A LA INVITACIÓN DE PRESENTAR LA HOJA DE VIDA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES “**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DESDE LA INSPECCION URBANA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO TECNICO, JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**”

Respetuoso saludo;

El suscrito **JORGE ALBERTO BUENO VARGAS**, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía N° 91.424,658 Expedida en Barrancabermeja, en atención a la invitación a presentar hoja de vida en la contratación directa de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, someto a su consideración mi hoja de vida con sus respectivos soportes.

De igual manera declaro:

Que acepto las condiciones del proceso de contratación ofrecido en la invitación a presentar la hoja de vida en la contratación directa **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en todas y cada una de sus partes.

Que en caso de resultar favorecido en la presente contratación, me comprometo a suscribir el respectivo contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** y allegar demás documentos de la contratación así como de aceptar la Supervisión designada por el Distrito de Barrancabermeja.

Que no existe, incapacidad alguna, causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

Que me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad Social respectivamente.

**CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.**

Igualmente, y con el fin de que integre los soportes previos requeridos para la suscripción del presente contrato o convenio, manifiesto bajo la gravedad de juramento de manera libre y espontánea que no me encuentro incurso en ninguna causal de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los de las Leyes 734 de 2002, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, artículo 31 de la Ley 1778 de 2016, y las demás normas concordantes.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

El contratista deberá tener en cuenta la presente con el fin de solicitar la terminación y liquidación del contrato en el evento que considere la existencia de un conflicto de intereses o inhabilidad sobreviniente. En caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA y el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, procederá a realizar la terminación anticipada y liquidación del contrato; además de darle traslado a la entidad que realice el control y la vigilancia de la profesión del Contratista.

Por último, manifiesto conocer el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: “Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años”.

Atentamente,

  
**JORGE ALBERTO BUENO VARGAS.**

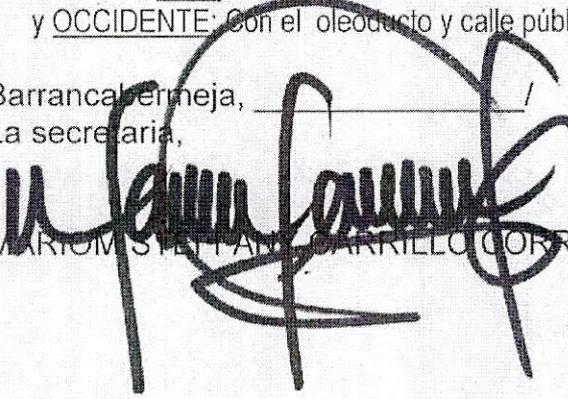
C.C. N°. 91.424.658 de Barrancabermeja

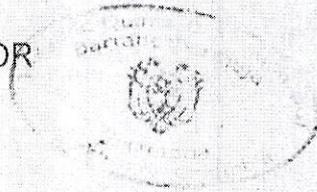
Dirección: CARRERA 31 N.52-05 BARRIO EL CASTILLO

Teléfono: 3112204609

➤ INSERTOS: CABIDA Y LINDEROS: M.I. No. 303-16859. Un lote de terreno urbano ubicado en el barrio Popular de esta ciudad, sitio distinguido con el nombre de Santana, que mide 8 metros de frente por 23 metros de fondo y cuyos linderos específicos son: NORTE: Con propiedad del vendedor; SUR: Con propiedad de Juana Ballesteros; ORIENTE: Con propiedad de Justo Martínez y OCCIDENTE: Con el oleoducto y calle pública.

Barranca Bermeja,  
La secretaria,

  
MARTOM S. CARRILLO CORREDOR





**ACTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS E IDONEIDAD**

El **Secretario del Interior** procede adelantar el correspondiente proceso de evaluación jurídica y verificación de idoneidad de la hoja de vida que presenta **JORGE ALBERTO BUENO VARGAS** mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía N°. 91.424.658 Expedida en Barrancabermeja, para: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DESDE LA INSPECCION URBANA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO TECNICO, JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA ”**

**1. VERIFICACION JURIDICA**

**REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTAS**

Se debía a llegar los documentos que a continuación se verificarán:

REQUISITOS	REVISIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
<b>DOCUMENTOS JURIDICOS</b>		
Carta de respuesta a la invitación a presentar la hoja de vida	X	
Hoja de vida personal y del SIGEP	X	
Declaración de Bienes y Renta	X	
Declaración Bienes y Renta conflicto de interés	X	
Certificado Antecedentes Fiscales - Contraloría	X	
Certificado Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría	X	
Certificado de medidas correctivas.	X	
Antecedentes judiciales.	X	
Certificado inhabilidades delitos sexuales	X	
Documento Identidad.	X	
Tarjeta profesional según el caso	X	
RUT	X	
Examen pre-ocupacional	X	
Libreta Militar (según el caso)	X	
Acreditación de título profesional	X	
Acreditación de pos grado. (según el caso)	X	
Certificación de afiliación al sistema de seguridad social	X	

**2. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

Observando la documentación aportada por **JORGE ALBERTO BUENO VARGAS**, se observa los siguientes estudios realizados y la experiencia laboral:

**ESTUDIOS REALIZADOS:**

**SECUNDARIOS:** COLEGIO MIXTO MUNICIPAL EL CASTILLO. 1982.

**EXPERIENCIA LABORAL:**



# República de Colombia

## NO. 2794



Aa008616539

NOTARIA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ESCRITURA NUMERO: 2.794  
 CLASE DE CONTRATO:  
 0911. DECLARACION DE CONSTRUCCION.  
 VALOR: \$ 5'000.000.  
 0204. HIPOTECA ABIERTA.  
 VALOR: \$20'000.000.  
 DEUDOR: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO CC# 91'425.795 DE  
 BARRANCABERMEJA.  
 ACREEDOR: EDUARDO RINCON ARDILA CC# 5'546.258 DE BUCARAMANGA.  
 MATRICULA INMOBILIARIA # 303-16859.

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

En la República de Colombia, Departamento de Santander, Municipio de Barrancabermeja, a los veintiún (21) días de octubre de dos mil trece (2013) al Despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2ª) del circulo de Barrancabermeja, de la cual es notario titular JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA, compareció: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO, varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'425.795 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre propio, manifestó:====

**PRIMERO:** Que es propietario de un lote de terreno urbano ubicado en la Carrera Treinta y Cuatro B (34 B) numero Cincuenta y Uno Cincuenta y Dos (51-52) del Barrio MIRAFLORES de Barrancabermeja; que mide ocho metros (8.00 M) de frente por veintitrés metros (23.00 M) de fondo, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de Heliodoro Reyes, en veintitrés metros (23.00 M) por el SUR, en veintitrés metros (23.00 M), con propiedad de Juana Ballesteros; por el ORIENTE, en ocho metros (8.00 M), con propiedad de Justo Martinez y; por el OCCIDENTE, en ocho metros (8.00 M), con la Carrera Treinta y Tres B (33 B) que es su frente y el oleoducto.=====

Casa folio 51-42

Inmueble inscrito en el catastro con el número 01 04 0280 0135 000, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 303-16859 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.=====

**SEGUNDO:** Que el inmueble antes descrito lo adquirió en su estado civil soltero, por compra efectuada al señor Luis Sánchez, mediante escritura pública número trescientos ochenta y cinco (385) del nueve (09) de marzo de mil novecientos ochenta

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca012529562

Cadeno S.A. 18.849.935.940

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



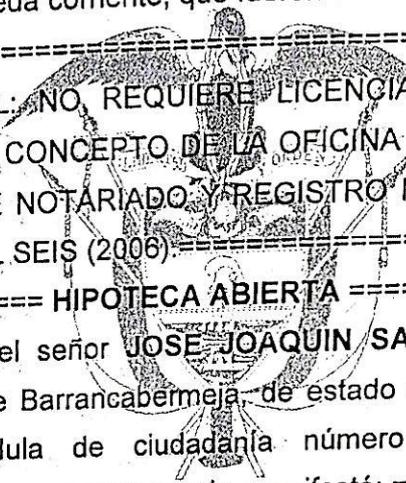
3019 2

y siete (1987) otorgada en la Notaría Segunda de Barrancabermeja, debidamente registrada el diez (10) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **303-16859**.=====

**TERCERO:** Que con fundamento en los Artículos 713, 738 y 739 del Código Civil procede a **DECLARAR LA CONSTRUCCION** levantada sobre el inmueble antes descrito, la cual fue realizada con dineros de su propio peculio, consistente en una casa de habitación que consta dos habitaciones, sala, comedor, garaje, cieloraso, cuenta con servicios de agua, luz y gas.=====

**CUARTO:** Que el costo total de la construcción, fue la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000)** moneda corriente, que fueron invertidos en su totalidad del capital del compareciente.=====

**CONSTANCIA NOTARIAL:** NO REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO N. 1507 DEL OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2006).=====



===== **HIPOTECA ABIERTA** =====

Comparece nuevamente el señor **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**, varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'425.795 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre propio, manifestó: =====

**PRIMERO:** Que constituye Hipoteca Global o Abierta en Primer Grado a favor del señor **EDUARDO RINCON ARDILA**, varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 5'546.258 expedida en Bucaramanga; sobre un lote de terreno urbano junto con la casa de habitación en el construida con todas sus dependencias y anexidades; ubicado en la **Carrera Treinta y Cuatro B (34 B) numero Cincuenta y Uno Cincuenta y Dos (51-52) del Barrio MIRAFLORES** de Barrancabermeja; que mide ocho metros (8.00 M) de frente por veintitrés metros (23.00 M) de fondo, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE**, con propiedad de Heliodoro Reyes, en veintitrés metros (23.00 M); por el **SUR**, en veintitrés metros (23.00 M), con propiedad de Juana Ballesteros; por el **ORIENTE**, en ocho metros (8.00 M), con propiedad de Justo Martínez y; por el **OCCIDENTE**, en ocho metros (8.00 M), con la





# República de Colombia



Aa008616540

NOTARÍA SEGUNDA  
BARRANCABERMEJA

Carrera Treinta y Tres B (33 B) que es su frente y el oleoducto.=====  
Inmueble inscrito en el catastro con el número 01 04 0280 0135 000, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **303-16859** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.=====

**SEGUNDO:** Que el inmueble alinderado y determinado en el numeral anterior, objeto del gravamen que aquí se constituye, lo adquirió siendo soltero, así: el lote por compra efectuada al señor Luis Sánchez, mediante escritura pública número trescientos ochenta y cinco (385) del nueve (09) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) otorgada en la Notaría Segunda de Barrancabermeja, debidamente registrada el diez (10) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **303-16859**, la construcción por haberla levantado a sus expensas y declarado mediante este instrumento público.=====

**TERCERO:** Que el inmueble que hipoteca se encuentra libre de todo gravamen o limitación de dominio como censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo, usos o habitación, usufructo, servidumbres, patrimonio de familia inembargable y arrendamiento consignados por escritura pública.=====

**CUARTO:** Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye, quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras del inmueble dado en garantía, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmueble.=====

**QUINTO:** Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que adeude el compareciente o llegare a adeudar en el futuro y en general, todas las obligaciones que adquiriera para con su acreedor, señor **EDUARDO RINCON ARDILA**, que conste en documentos de crédito, así como en cualquier título-valor, con o sin garantía específica y en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro.=====

**SEXTO:** Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el plazo de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, etc. y por tanto se extiende sobre las obligaciones originales, sus prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad del exponente otorgante, respaldar y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente, hasta por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE PESOS** moneda corriente (\$20'000.000), más los intereses de término y de mora que resultaren de cualquier cuantía y en general todos los accesorios de las deudas y obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario de que da cuenta esta escritura.=====

**SEPTIMO:** Que para que el acreedor pueda hacer efectivos los derechos y garantías que esta hipoteca le concede, le basta con presentar judicialmente, una copia registrada de ella, acompañada de los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.=====

**OCTAVO:** Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar, cualquier deuda u obligación a cargo del deudor y a favor del acreedor, cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones no obstante haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las que estarán garantizadas por medio de este instrumento escriturario, siempre que el gravamen hipotecario que por ella se constituye esté sin cancelar, al propio tiempo que la cancelación de dicha garantía no implicará, en manera alguna, cancelación, pago, extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo del deudor y a favor del acreedor.=====

**NOVENO:** Queda plenamente autorizado el acreedor por el deudor, para dar por vencido el plazo, en cualesquiera de los siguientes eventos: a) Si se violare por el deudor alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional; b) Si sobreviniere acción judicial sobre el inmueble que aquí se grava; c) Si el deudor incurriere en mora en el pago de cualesquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por el, a favor del acreedor, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto en primer grado, materia de esta escritura; d) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye y; e) Si se enajenare; ya sea en forma total o parcial el inmueble materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del acreedor.=====

**DECIMO:** Es entendido que el exponente deudor desde ahora admite y acepta cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciere de este instrumento y/o de la





# República de Colombia



NOTARIA SEGUNDA  
NOTARIA SEGUNDA  
NOTARIA SEGUNDA

garantía real hipotecaria en el mismo contenida, ya sea una persona natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de su acreedor a todos los derechos que por ley, decreto o resolución, se consagren a su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.=====

**DECIMO PRIMERA:** Que autoriza desde ahora al acreedor, para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría Segunda del círculo de Barrancabermeja, la copia o copias que requieran de la presente escritura, con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente.=====

EL DEUDOR MANIFIESTA QUE EN LA ACTUALIDAD NO TIENE OBLIGACIONES LABORALES A SU CARGO, NI DEUDA ALGUNA POR ESTE CONCEPTO, IGUALMENTE QUE NO TIENE OBLIGACIONES PENDIENTES CON LA DIAN.===== DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003, EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO AL DEUDOR SOBRE SU ESTADO CIVIL Y SI EL INMUEBLE QUE HIPOTECA ESTA O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO, MANIFESTO TENER UNION MARITAL DE HECHO Y QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.=====

**ACEPTACION:** En este estado comparece el señor **EDUARDO RINCON ARDILA**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, quién manifestó que acepta esta escritura y consecuentemente la hipoteca abierta de primer grado que a su favor se constituye, por estar a su satisfacción.=====

Se advirtió a los comparecientes lo relativo al registro de este instrumento dentro del término de 3 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento.

SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE.== LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

f



OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35 DECRETO LEY 960/70). A SU VEZ LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL, EL NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, QUE EN CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD DE LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.=====

SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES QUE CON LA NO FIRMA DE ALGUN O ALGUNOS DE LOS OTORGANTES, TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL NOTARIO NO LA AUTORIZARA DEJANDO UNA CONSTANCIA EN LA RESPECTIVA ESCRITURA, LO CUAL LES OCASIONARA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA Y EL PAGO DE LOS DERECHOS NOTARIALES.=====

Fue presentado los siguientes comprobantes legales que se protocolizan y que copiados dice:== MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT. 890201900-6 Válido hasta 31/12/2013 PAZ Y SALVO No. 3948 HACE CONSTAR Que el (los) Señor 91425795 SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR. hasta 31/12/2013 Respecto del predio que a continuación se relaciona: Número Catastral: 010402800135000 Area Total (M2): 244 Dirección: K 34B 51 52 BR MIRAFLORES Area Construida (M2): 213 Estrato: ESTRATO 2 Avaluo Actual: 46.918.000 El original del presente PAZ Y SALVO es válido únicamente por concepto HIPOTECA. Expedido en el despacho de la Tesorería Municipal de MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, a los 18 días del mes de octubre de 2013 firma ilegible ALBERTO BARAJAS FLOREZ Tesorero Municipal.=====

Paz y Salvo de Valorización MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT. 890.201.900-6 TESORERIA MUNICIPAL PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 20205 Que SANCHEZ QUINTERO JOSE JOAQUIN identificado con cédula o nit número 91425795 y propietario del predio número 010402800135000. Ubicado en K 34B 51 52

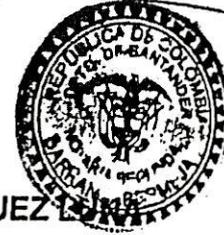
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario







El Notario Segundo,



*JRL*

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

dac.



Es fiel auténtica y primera copia tomada del original de la escritura Número 2794 de Fecha, 21 DE OCTUBRE 2013 que se expide en (4) hojas útiles con destino a EDUARDO RINCON ARDILA  
Esta copia presta mérito ejecutivo para exigir las obligaciones que ella contiene,  
Barrancabermeja, 22 OCT 2013

*Jose Javier Rodriguez Luna*  
Circulo Notarial de Barrancabermeja  
Notario Segundo







ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

En Barrancabermeja a los veintinueve (29) días del mes de marzo 2.022, Siendo la fecha y hora señalada en el auto que antecede para dar cumplimiento a la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
DEMANDANTE EDUARDO RINCON ARDILA.  
DEMANDADO JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO  
RADICADO: 68081400300520140049400

En cumplimiento del **DESPACHO COMISORIO Nr 0024.** Hallándose presente La Profesional Universitaria, encargada de la práctica de la presente diligencia por la **SECRETARIA DEL INTERIOR, DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA-**.

Se hace presente con el fin de facilitar los medios logísticos para el desarrollo de la diligencia. Duvian Andres Agudelo Agudelo Acto seguido se declara el despacho en audiencia pública ya su vez procede a posesionar al secuestre nombrado tomándole el juramento bajo las formalidades de ley a: **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR** identificado (a) con la c.c. 1098605683 de Bucaramanga, quien podrá ser localizado en la Avenida Floridablanca 149-164 Conjunto Residencia Paralela 150 Tr 1 Apart 15-09 de Floridablanca, CORREO isve52@gmail.com y número telefónico 3183623704, estando presente acepta el cargo, y en tal virtud fue juramentado con las formalidades de ley, prometiendo cumplir bien, fiel y honradamente con las obligaciones y deberes que el cargo le impone, quedando legalmente posesionado. Acto seguido se ordena el traslado del despacho al inmueble objeto de la presente diligencia ubicado LA CARRERA 34B # 51-52 DEL BARRIO MIRAFLORES DE BARRANCABERMEJA, con **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 303-16859** de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. Una vez en dicho lugar fuimos atendidos por LUISA Quintero, identificado (a) con c.c. 28009712, a quien se le enteró formalmente el objeto de la presente diligencia y nos permite el ingreso al inmueble:

De manera voluntaria  
permitiendo el ingreso al inmueble, calidad  
de madre del demandado.

A continuación, se procede a identificarlo y se le solicita colaboración al auxiliar de la justicia para que realice la descripción del bien inmueble y verificación de sus linderos. (se anexa cd con audio correspondiente).

Acto seguido no habiéndose presentado oposición alguna la profesional universitaria comisionada procede a **DECLARAR LEGALMENTE EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO Y ALINDERADO**, del mismo hace la entrega real y material al secuestre quien manifiesta recibirlo de conformidad a la ley. Así mismo se fija al auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de (\$166.666) de conformidad con lo estipulado en (acuerdo 1518 del 2002 C.S.J.) Los cuales son cancelados por la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, firmándola en constancia se observó lo de ley.

NADITH LOPEZ ROCHA  
Profesional universitario  
Secretaría Distrital de Gobierno

Quien nos atiende la diligencia  
cel: 3219344266.  
Correo: \_\_\_\_\_

Quien presta los medios  
cel: 3119970357  
Correo: duvianagudelo@hotmail.com

Isai Velandia  
ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR  
Secuestre

Policía Nacional

Elabora: [Firma]  
CLAUDIA MARCÉL ROYERO  
Técnico operativo1





**ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**

**AUTO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUXILIA UN DESPACHO COMISORIO**

La profesional universitaria grado 2 comisionada para la práctica de la diligencia por el Secretario de Gobierno delegado para tal efecto por el Alcalde Distrital en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Resolución 0582 del 30 de marzo del 2020.

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO:** Que, mediante despacho comisorio, No. 0024 del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, radicado número: 68081400300520140049400 **Demandante:** EDUARDO RINCON ARDILA **Contra:** JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO, comisiono a esta autoridad con el fin de llevar a cabo el Secuestro del inmueble

**\*INMUEBLE CARRERA 34B # 51-52 DEL BARRIO MIRA FLORES DE BARRANCABERMEJA**

Identificado con la Matricula Inmobiliaria número **303-16859**

**SEGUNDO:** Que el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso determina "Cuando se trate de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida el juez se lo dejara en calidad de secuestre y hará las prevenciones del caso salvo, que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez".

**TERCERO:** Que los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso determinan las reglas respecto de las comisiones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la profesional universitaria de Barrancabermeja, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** Auxíliese el despacho comisorio, No. 0024 del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, radicado número 68081400300520140049400

**SEGUNDO:** Fíjese como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro para el día: **MARTES 29 DE MARZO DE 2022 a partir de las 08:00AM**

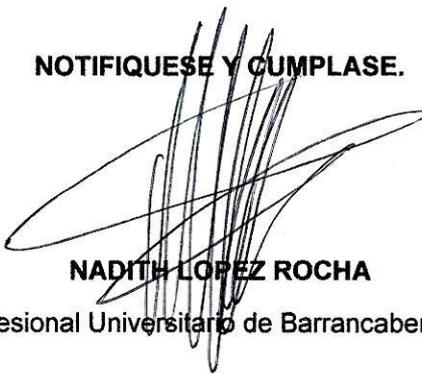
**TERCERO:** Nombrar, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia autorizada para este municipio a ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR identificado (a) con la c.c. 1098605683 de Bucaramanga, quien podrá ser localizado en la Avenida Floridablanca 149-164 Conjunto Residencia Paralela 150 Tr 1 Apart 15-09 de Floridablanca, CORREO isve52@gmail.com y número telefónico 3183623704, Quien tomara posesión de su cargo una vez notificada de su designación quien corresponde a la categoría 2.

**CUARTO:** fíjense los honorarios provisionales al secuestre en la suma de (05) S.M.D.L.V. en un valor de \$166.666

**QUINTO:** devuélvase el despacho completamente diligenciado.

En Barrancabermeja, el día siete (07) de marzo 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**NADITH LOPEZ ROCHA**

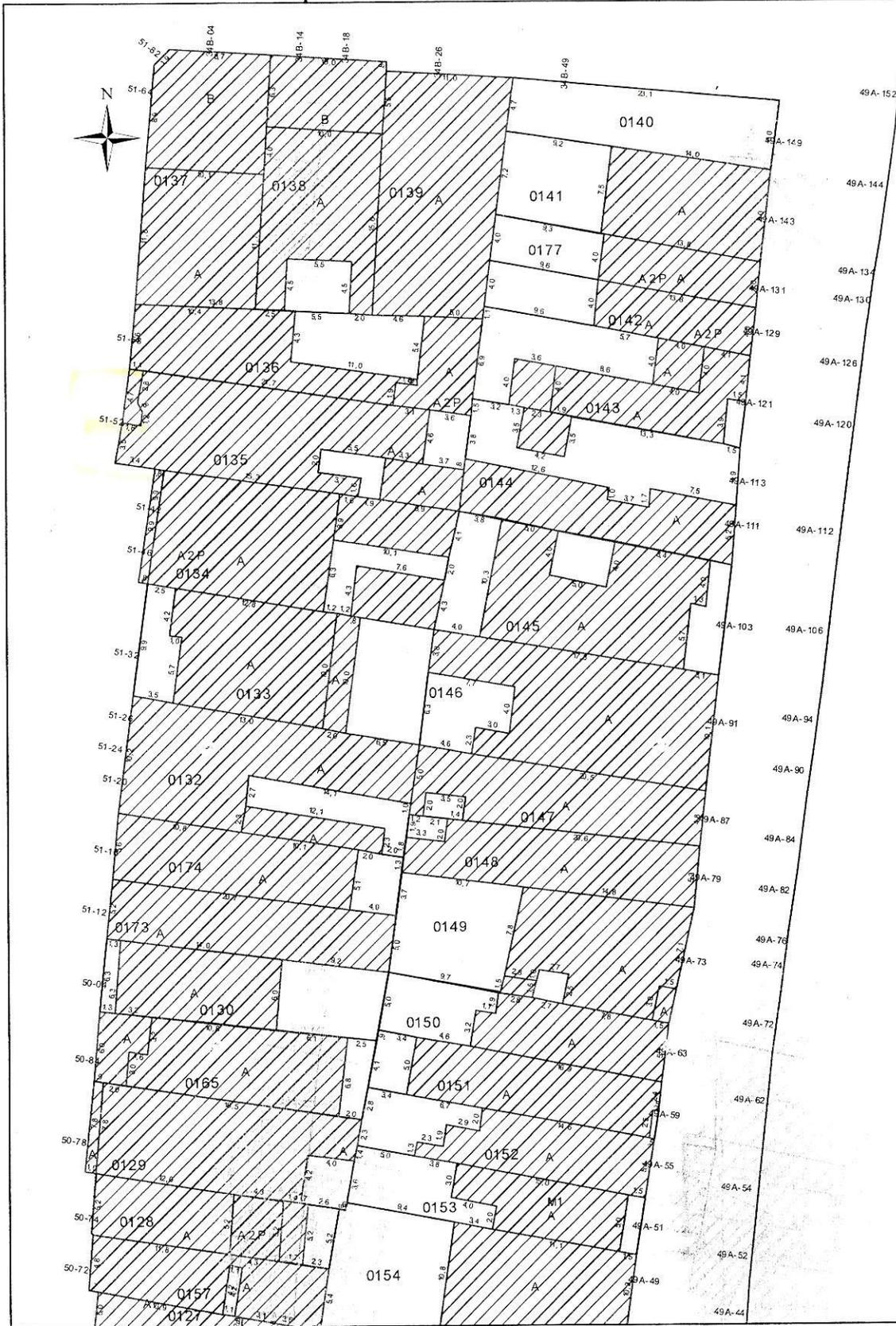
Profesional Universitario de Barrancabermeja.

Jose Joaquin Sanchez

# DEPARTAMENTO DE SANTANDER

1:025,600

CARTA  
CABE



1:025,600

- Perimetro Urbano
- Sector Urbano
- Limite Manzana
- Limite Predial
- ▨ Edificación
- ▨ Construcción Anexa
- Parque
- ▨ Drenaje Doble
- ▨ Drenaje Sencillo
- ☼ Pentano - Ciénaga
- ▨ Laguna
- \* Cementerio
- + Establecimiento Educativo
- ⊕ Hospitales, Clínicas y Centros de Salud
- H Hotel
- \* Iglesia
- ★ Otros

## INFORMACIÓN DE REFERENCIA

SISTEMA DE REFERENCIA  
ELIPSOIDE  
PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA  
Coordenadas geográficas  
Falso Origen  
ORIGEN FUENTE  
ESCALA DE CAPTURA  
FECHA DE GENERACION  
DISPONIBLE

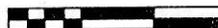
MAGNA - SRGAS  
GCS\_MAGNA\_BARRANCA  
MAGNA\_Colombia\_Barrancabermeja  
7° 3' 40.29" Latitud Norte  
74° 8' 38.41" Longitud Oeste  
102447.273 metros Este  
CENTRAL  
1:500  
3/9/2012  
VERSIÓN DIGITAL



TERRITORIA  
DEPARTAMENTO  
MUNICIPIO DE B

5 2,5 0

Vigencia Cat



ESC



**SANTANDER**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**BARRANCABERMEJA**

15 20  
Metros

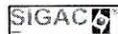
De todos reservados. Para la reproducción parcial o total de la presente obra se requiere la previa autorización del IGAC. El texto, los cartógrafos y gráficos están sujetos a derechos de copia y de propiedad intelectual (Ley 23 de 1992).

© INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, 2009

NOTA: Si tiene comentarios u observaciones con respecto a este producto, favor escribirlos al correo electrónico [dg@igac.gov.co](mailto:dg@igac.gov.co).

RESOLUCION 0070 Feb 04/11

ARTICULO 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea a los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del inmueble, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



**INDICE DE PLANCHAS**

1
---

**TIPO AVALUO:** 01

**MANZANA (S) No.** 0280

**SECTOR No.** 04

**ENTREGADO 25 NOV 2020**

## AVALUO 2014-494

Duvian Andres Agudelo Agudelo <duvianagudelo@hotmail.com>

Lun 18/04/2022 9:49 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (382 KB)

ilovepdf\_merged - 2022-04-12T151612.089.pdf;

Cordial saludo, adjunto lo del asunto.

Con todo respeto,

DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO  
Abogado Especializado  
Calle 50 No. 8B-59, Oficina 303  
Edificio Lukatar  
Celular. 3114970357  
Barrancabermeja



Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.**

E. S D.

**REFERENCIA:** Proceso ejecutivo hipotecario contra **JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO**

**RADICADO. 2014 - 494**

En mi calidad de endosatario judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia y de conformidad con el art 444 del C.G.P, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito allegar ante su despacho el respectivo avalúo del bien inmueble propiedad del demandado dentro de este proceso.

- 1- Bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No 303-16860.
- 2- Avalúo catastral, según certificado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (A C) \$ 61.218.000 + Incremento del 50% \$ 30.609.000.
- 3- Total avalúo del 100 % del bien inmueble \$ 91.827.000.

Por lo anterior, sírvase aprobarlo.

Anexo certificado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Con todo respeto,

**DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO**  
**C.C. No 1.096.186.340 de Barrancabermeja (S/der.)**  
**T. P. No. 197.879 del C. S. de la J.**



## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antirrámbulos), artículo 6, parágrafo 3

CERTIFICADO No.: 8675-718954-34793-3638884  
FECHA: 8/4/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91425795 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:68-SANTANDER
MUNICIPIO:81-BARRANCABERMEJA
NÚMERO PREDIAL:01-04-00-00-0280-0135-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-04-0280-0135-000
DIRECCIÓN:K 34B 51 52 BR MIRAFLORES
MATRÍCULA:303-16860
ÁREA TERRENO:0 Ha 244m2
ÁREA CONSTRUIDA:213.0 m2

INFORMACION ECONOMICA
AVALUO:\$ 61,218,000

INFORMACIÓN JURÍDICA		TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	91425795
1	JOSE JOAQUIN SANCHEZ QUINTERO		
<b>TOTAL DE PROPIETARIOS:</b>			<b>1</b>

El presente certificado se expide para compra de vivienda.

María Alejandra Ferreira Hernandez  
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

**NOTA:**  
La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.  
De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento del Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versailles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituma, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Mantá, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paime, Pandi, Paralebueno, Pasca, Pulli, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopl, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2014-00494-00  
DEMANDANTE: EDUARDO RINCÓN ARDILA (q.e.p.d.) sucesores JHON ALEXANDER RINCÓN AGAMEZ, VLADIMIR RINCÓN AGAMEZ, GIOVANNY RINCÓN AGAMEZ y CAROL YOHANA RINCÓN AGAMEZ  
APODERADO: DR. DUVIAN ANDRÉS AGUDELO AGUDELO  
DEMANDADO: \*JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO  
APODERADO: \*DRA. CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el mandatario judicial de la parte ejecutante acerca avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la parte demandada Sánchez Quintero, ubicado en la carrera 34 B No. 51-52 del barrio Miraflores de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 303-16859. Sírvase proveer.

B/bermeja, 23 de mayo de 2023

La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 23 de mayo de 2023.

De la anterior valoración catastral del bien inmueble de propiedad de JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO identificado con la C.C. No. 91'425.795, ubicado en la carrera 34 B No. 51-52 del barrio Miraflores de esta ciudad, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 303 - 16859, arrimado por el mandatario judicial de la parte demandante carrera 34 B No. 51-52 del barrio Miraflores de esta ciudad por la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$61'218.000.00).

AVALÚO CATASTRAL                      \$61'218.000.00

INCREMENTADO EN UN 50 %      \$30'609.000.00

TOTAL AVALÚO CATASTRAL      \$91'827.000.00

❖ En consecuencia, se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que presenten las objeciones del caso, según lo dispone el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

**Firmado Por:**  
**Jhael Jhaffia Florez Forero**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd8c5da2166d7f50128629f9282b014eacfc54487666fae0ebc50061cdbc66**

Documento generado en 23/05/2023 06:02:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2014-00494-00  
DEMANDANTE: EDUARDO RINCÓN ARDILA (q.e.p.d.) sucesores JHON ALEXANDER RINCÓN AGAMEZ, VLADIMIR RINCÓN AGAMEZ, GIOVANNY RINCÓN AGAMEZ y CAROL YOHANA RINCÓN AGAMEZ  
APODERADO: DR. DUVIAN ANDRÉS AGUDELO AGUDELO  
DEMANDADO: \*JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO  
APODERADO: \*DRA. CLAUDIA PATRICIA PEDROZO LOBO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que al anterior avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la parte demandada Sánchez Quintero, ubicado en la carrera 34 B No. 51-52 del barrio Miraflores de esta ciudad, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303-16859, no se le ha impartido su aprobación y el apoderado judicial de la parte demandante principal solicita fecha para remate. Sírvase proveer.

Barrancabermeja, 07 de junio de 2023

La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 07 de junio de 2023

- 1) No habiendo sido objetada la anterior valoración catastral, el Juzgado le imparte su aprobación y la declara en firme.
- 2) Conforme a lo señalado en la Circular PCSJ21-26 del 17 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, donde se debe implementar en los autos de remate el protocolo para la implementación del “*Módulo de Subasta Judicial Virtual*” y sobre la base de lo solicitado por la parte interesada y estando cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien inmueble perseguido para el pago en este asunto y aprobada la liquidación del crédito, señalase el CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, para la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 303 - 16859 de propiedad de la parte demandada JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ QUINTERO.

La licitación comenzará a las diez (10:00) de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo \$91'827.000.00, del bien inmueble ubicado en la carrera 34 B No. 51-52 del barrio Miraflores de esta ciudad, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 303 - 16859, previa consignación del porcentaje legal (40 %), es decir, \$36'730.800.00, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número 680812041005, se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Artículo 452 del Código General del Proceso.

Publíquese el aviso de remate por una sola vez y anunciar que *“el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho y el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial”*, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta y se advierte que *“el expediente se encuentra digitalizado, publicado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado para que puedan ingresar los interesados, en la fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo.”*

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un Certificado de Tradición actualizado del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate. Dicha información, deberá remitirse en formato **PDF** al correo electrónico [j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Finalmente es de informar, que quien funge como auxiliar de la justicia -secuestre- es el señor ISAÍ LEONARDO VELANDIA AFANADOR quien puede ser ubicado en la Avenida Floridablanca 149-164 Conjunto Residencial Paralela 150 Tr. 1 apartamento 1509 de Floridablanca - correo [isve52@gmail.com](mailto:isve52@gmail.com) - teléfono 318 362 3704.

Déjense en el expediente las constancias del caso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:  
Jhael Jhaffia Florez Forero  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 138b2dcdf66321789d5344225eafb692e3268c480e3b11b696e68c45ba1a44d5

Documento generado en 07/06/2023 06:34:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**